# PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de Ma Gobernación, piso entresucio.

Provincias: En las Tesorerías de Hacienda ó directamen te por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la Caceta Del Madrib, de doce á sustro de la terde, todos los días, menos los festivos.

En la misma eficina se tallan de verta ejemplares de esta estidicación oficial.



# PRECIOS DE SUSCRICION

| MADRID  | Por un mes, Pessias.        |    |
|---|-----------------------------|----|
| Provincias, incluso las islas) Balbares y Canarias            | Por tres meses              | 20 |
| ULTRAMAR<br>Extranjero  | Por tres meses              | 80 |
| El pago de las suscriciones dese sellos de correes para reali | será adelantado, no admitid | n- |
|   |                             |    |

#### Importante.

Se advierte à los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERIA

# exposición

SENORA: En el art. 5.º del Convenio consular hispano-francés de 7 de Enero de 1862 se estipuló por las Altas Partes contr. tantes que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y los hijos de franceses, nacidos en España, estaban obligados después de cumplir los veinte anos a presenta r a las Autoridades competentes cuando se verificase e la segundo sorteo para el servicio militar, es decir, al af vo siguiente, un certificado acreditando haber cumplic to en su país de origen con la ley de Reclutamiento, a i fin de no ser incluídos en el alistamiento de sus resp ectivas residencias; pero como posteriormente la ley y l'Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército et pañol de 11 de Julio de 1885. hoy vígente en España, ha fijado en su art. 26 la edad de diez y nueve años para el alistamiento, adelantando así un año el correspondient, e sorteo, es sumamente dificil el cumplimiento de lo comvenido por parte de los hijos de franceses nacidos en España, porque como no son llamados al servicio de las armas en su país de origen hasta un año después, no t tenen tiempo material para justificar que han cumplido con la ley militar en Francia dentro del plazo que se marca en el art. 5.º del referido Convenio; y para evita r las dificultades á que daba lugar esta modificación a le la ley española, el infrascrito ha procedido á firmar, en unión del señor Embajador de la República francesa un esta Corte, debidamente autorizados ambos, una dec laración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º de dicho Convenio, par a probar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses nacidos en Aspaña, han cumplido con la ley relativa al servicio mi, itar de sus respectivos países de origen; y á fin de que se ponga en vigor lo más pronto posible, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación cle V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.

Palacio á 9 de Mayo de 1882.

SENORA: Á L. R. P. de V. M., El Duque de Tetuán.

# REAL DECRETO

Por cuanto el día 2 del corriente se firmó en esta Corte por Mi Ministro de Estado y el Embajador de la República francesa una Declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el artículo 5.º del Convenio consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, para acreditar que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y recíprocamente los

hijos de franceses, nacidos en España, han cumplido con la ley de Reclutamiento de sus respectivos países de origen, cuyo texto literal es el siguiente:

#### DECLARACIÓN

El Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, habiendo reconocido la necesidad de estipular un plazo de dos años, en vez del de uno que concede á los franceses nacidos en España, el art. 5.º del Convenio consular concertado entre ambos países el 7 de Enero de 1862, para probar que han cumplido en Francia con las formalidades de su ley de Reclutamiento, han convenido en las disposiciones siguientes:

El art. 5.º del Convenio consular firmado entre España y Francia el 7 de Enero de 1862 se reemplaza por el artículo siguiente:

«Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas deberán, en el caso de que los documentos presentados por ellos no se estimasen suficientes para justificar su origen, producir ante las Autoridades competentes, dos años después de la época del sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Y recíprocamente los españoles nacidos en Francia, y que á la edad de veinte años sean comprendidos en el contingente militar, deberán presentar á las Autoridades civiles ó militares competentes una certificación acreditando que han entrado en quinta en España. A falta de dicho documento en buena forma, el individuo, llamado por la suerte al servicio de las armas en el distrito donde haya nacido deberá formar parte del contingente militar de dicho distrito.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente declaración, sellándola con el de sus armas.

Hecho porduplicado en Madrid á 2 de Mayo de 1892. Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado, Carlos O Donell.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, por defunción de D. Juan José García Motiloa, al Presbítero Licenciado D. Nicolás Miranda y Zabalzagaray, Dignidad de Deán de la de Astorga.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil sochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón. Méritos y servicios de D. Nicelás Miranda y Zabalzagaray.

En el Seminario conciliar de Zaragoza probó tres años de Filosofia y seis de Teología.

En 1861 ascendió al Presbiterado.

En 1863 obtuvo el grado de Bachiller en Teología en el Seminario de Zaragoza, y en el de Toledo el de Ticenciado en dicha Facultad en Julio del mismo año, con la cen sura némine discrepante.

En 1864 desempeñó, en comisión, en clase de Ecón mo, el Curato de Uztarroz, clasificado de segundo ascenso.

En Diciembre del mismo año obtuvo, previa oposición, el Curato de la villa de Mélida, de primer ascenso, que sirvió hasta 1866.

En este año fué nombrado Vicario de la parroquia de Santa María de Tafalla, clasificada de término.

En 1871 fué nombrado Arcipreste del distrito de Orba, en la diócesis de Pamplona.

En 1872 fué nombrado Cura castrense.

Por Real decreto de 29 de Mayo de 1884 fué nombrado Dignidad de Arcediano de la Catedral de León, posesionándese en 13 de Julio siguiente.

Por Real decreto de 13 de Julio de 1891 promovido á Deán de Astorga, posesionándose en 3 de Septiembre siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover à la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por promoción de D. Basilio Champel, al Presbítero Doctor D. Joaquín Navarro y Tarazona, Beneficiado de la Metropolitana de Zaragoza, que reune las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Joaquin Navarro y Tarazona.

En los cursos de 1880 al 88 cursó y probó en el Seminario de Segorbe dos años de Latín, tres de Filosofía, sieto de Teología y dos de Derecho canónico, obteniendo una beca en el mismo Seminario por oposición.

En Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Congregación de Seminaristas distinguidos.

En Septiembre de 1883 obtuvo, mediante oposición, el cargo de Catedrático de número de segundo de Latín en el mismo Seminario.

En 27 y 30 de Septiembre de 1891 recibió en el Central de Valencia los grados de Licenciado y Doctor en Teología, con la censora némine discrepante.

En 1883 ascendió al Presbiterado.

En 1884 fué nombrado Catedrático de Retórica y Poética, Historia Universal y de España en el Seminario de Segorbe, desempeñando en el mismo curso la de Física y Química.

En Octubre del 86 fué nombrado Presidente de Seminaristas internos.

Y en 1888 Catedrático de ascenso por antigüedad.

Por resolución de 14 de Mayo del 89 fué nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Zaragoza, posesionándose en 27 de Junio siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover à la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba por defunción de D. Benito Míguez y Carrasco, al Presbítero D. Cristóbal Povedano y Mansilla, Beneficiado de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas por el art. 10

del Real decreto concordado de 23 de Noviembre úl-

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Cristóbal Povedano y Mansilla.

En los años de 1860 al 67 cursó y probó en el Seminario de Córdoba siete años de Teología.

En el mismo año 67 ascendió al Presbiterado.

En 1868 fué nombrado Ecónomo de Palma del Río, sirviendo en comisión el de Adamuz hasta Diciembre de 1871. En 1876 fué nombrado Ecónomo de Posadas.

Por resolución de 27 de Marzo de 1885 fué nombrado Beneficiado de Córdoba, posesionándose en 22 de Abril siguiente.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Sotero de San Anselmo, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Calatayud como autor del delito complejo de asesinato y atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que por haberse aplicado con arreglo al art. 90 del Código en su grado máximo la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resultó el reo con mayor castigo que el que se le habiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso, pues habría consistido en cadena perpetua por el asesinato y en prisión correccional por el atentado:

Teniendo presente lo dispuesto en la fey provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Calatayud a Sotero de San Anselmo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Juan Alonso Díaz pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que la Audiencia de Albuñol le impuso en causa por el delito de disparo de arma de

Considerando que si se hubiese celebrado oportunamente el juicio oral, cuyo señalamiento fué necesario suspender varias veces por causas no imputables al reo, hubiera sido comprendido este en el Real decreto de 3 de Marzo de 1890:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Juan Alonso Diaz de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Enrique Martinez pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que el delito de falsedad cometido por el suplicante, y que consistió en presentarse con el nombre de un prófugo a fin de ingresar en las filas del Ejército y servir como sustituto en Ultramar, no reviste la gravedad que otros de la misma índole:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado José Enrique Martínez por la de cuatro años y dos meses de presidio

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en el art. 11 de la citada ley, los servicios prestados por fuerza de la Guardia civil de la isla de Cuba con motivo del combate sostenido el dia 22 de Febrero de 1891 con unos bandidos en el poblado de Manicaragua, provincia de Santa Clara.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de San Clemente, provincia de Cuenca, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# **MINISTERIO DE LA GUERRA**

# Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenioros de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos. pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras mi-litares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el suel-

do máximo de 3.500 pesetas. El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las fa-

milias de los Maestros tienen derecho á pensión del Mon-

Madrid 30 de Abril de 1892.=El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

Partida de bautismo. Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto. Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medi-

ción de superficies y cubicación de volúmenes. Niveles de albañil de perpendículo y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de

reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos. Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles

perpendicrlares y tirarles paralelas. Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios

de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, alma-

cenaje y aserría. Distintas clases de hierro, precios por piezas al peso, y lo

mismo para el cinc y el plomo. Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones do las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los des-montes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y ob-

jeto de la obra. Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y

construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados. Construcción de las distintas clases de muros, según su

naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben te-marse cuando no exista apoyo inferior que los sestenges. Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cru-

zamiento y encuentro de dos muros. Asiento de la obra. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros. Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección

transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cu-brir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y pabellon.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas. Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas

que puede tener. Construcción de dinteles, capealzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillas y, en general, de las molduras y decorado de los edificios. Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de

aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno fiojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, cale-facción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas. vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadides. Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogidas

de goteras. Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de los obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pe-

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen

operario en cada una de las distintas obras que constituyen Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario

para ejecutar una construcción determinada.

747-M

PROVINCIA DE CUENCA

Relación núm. I de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

H

MINISHERIO

PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE

|        | Ø.  |                            |             |   |   |  |       |
|--------|---|----------------------------|-------------|---|---|--|-------|
|        | OBSERVACIONES                                   |                            |             |   | *   | ^  |       |
| 137    | valoracion  de dicha parte. —                   | Pesetas.                   | - Alexandra |   | *   | ^  |       |
|        | Especie dominante<br>en la parte monte público. |                            | •           |   | Pinus pinea. (L.) Pino doncel   | Ідеш   |       |
|        | Monte<br>reconocido<br>público                  | Hectáreas.                 |             |   | 746   | 787  | 1.533 |
| CABIDA | Poseida<br>por<br>particulares.                 | Areas.                     |             |   | *   | *  | *     |
| CA)    |   | Hectareas. Hectars. Areas. |             |   | *   | *  | ^     |
|        | Total consprendida de dentro de los linderos    | generaies.  Hectáreas.     |             | ., *  | 746   | 787  | 1.533 |
|        | LINDEROS  |                            |             | N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. camino de<br>Barbalimpia, terrenos montuosos de particulares y carretera<br>de Ocaña á Alicante; S. terrenos montuosos y labrado de par- | ticulares y provincia de Albacete, y O. terrenos labrados de particulares y camino viejo de Villarrobledo á San Clemente. N. monte Carrasca, de particular, E. monte Carrasca de particular, e férmino municipal de los Pinos. S. término municipal de los Pinos. | cipal de Los Pinos y terrenos labrado y montuoso de particu-<br>lares, y O. terrenos montuosos de particulares | TOTAL |
|        | NOMBRE DE LOS MONTES                            | J∤                         |             |   | Pinar Viejo   |  |       |
|        | PERTENENCIA                                     |                            |             | Al Municipio de dicho término. Pinar Nuevo  | Idem  |  |       |
|        | TERMINO MUNCIPAL                                |                            |             | San Clemente  | Idem  |  |       |
| 0      | En el esta<br>mero 2 d<br>de 1877 s             | ido nú-<br>el plan<br>1878 |             | ^   | *   |  |       |
| NUMBEC | En el Ce<br>de 1862                             | tálogo                     | 1           | 310   | 911   |  |       |
| 1      | De order  | l                          |             | <b>-</b>  | લ   |  |       |

Nora. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 27 de Febrero de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catillogo de montes públicos.

Relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario perma-nente y susceptibles de repoblación; destinados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones. Madrid 27 de Febrero de 1892. El Presidente, A. Campuzano. Hay una rúbrica. Ella que dice: Comisión de reciplación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comvrensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

|  | OBSERVACIONES                                   |  | <b>* *</b>   |
|--|---|--|--|
| Valoración                               | de<br>dicha parte.                              | Peset:3.   | & <b>A</b>   |
|  | Especie dominante<br>en la parte monte público, | ) THE COMMENT AND ADDRESS OF THE COMPANY AND ADD | <b>A</b> &   |
| 300                                      | Monte<br>reconocido<br>público.                 | Hectarsas. Hectars. Areas. Hectareas.  | 96<br>206<br>302   |
| IDA                                      | Posefda por porticulares.                       | Hectors. Areas.  | 51<br>51   |
| CABIDA                                   | 1   | Heotárs.   | 10   |
| Ziff Proposition                         | Total comprendida de los linderos generales.    | Hectarsas.   | 96.<br>217   |
| 18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 (18 ( | LINDEROS  |  | * * TOTAL.   |
|  | NOMBRE DE LOS MONTES                            |  | Cerro de las Carrascas y de los Maluecos                                     |
|  | PERTERENCIA                                     |  | Al Municipio de dicho término. Cerro de las Carrascas y de los Maluecos Idem |
|  | TERMINO MUNICIPAL                               |  | Castillo de GarcimuñozIdem   |
|  | En el estado<br>mero 2 del 1<br>de 1877 a 18    | lan  | * *  |
| NOMER                                    | En el Catál<br>de 1862                          | ogo<br>  | * *  |
|  | De orden  | ••••   | ٦  |

=Hay una rubrica,=Hay un sello que dice: Comisión de recinficación del Catálogo de montes públicos.

|                 |        | Monte<br>reconocido<br>público.                 | Hectáreas.        | 1,533                                     | 1.835         |
|-----------------|--------|---|-------------------|---|---------------|
|                 | ID A   | sida<br>culares.                                | Areas.            | ***                                       | ^             |
| 4               | GABIDA | Poseida<br>por particulares.                    | Hectireas. Areas. | *   | 11            |
| RESUMEN GENERAL |        | Total comprendida entre los linderes generales. | Hectureds.        | 1,533                                     | 1,846         |
| MEN C           |        | Número<br>de<br>mantes                          |                   | ಬ <sup>್ಗ *</sup> ಬ                       | 4             |
| RESUL           |        | RFLACIONES                                      |                   | Primera<br>Segunda.<br>Tercera<br>Cuarta. | TOTAL GENERAL |

# Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

|         | DEU  | DEUDA AL 4 POR 100  |                               |                               | DEUDA DE LA ISLA DE CUBA   |   |  | DEUDA DE LA ISLA DE CUBA BANCO HIPOTECARIO |   |   |                                       |                                       |   |
|---------|--|---|-------------------------------|-------------------------------|--|---|--|--|---|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| DÝ4.G   | PERPI  | ETUA  |                               | Obligaciones<br>del Tesoro al | Billetes<br>hipotecaries   | Billetes<br>hipotecarios  |  | Obligaciones                               | CÉDU  | JLAS  |                                       |                                       | TOTAL   |
| DÍAS    | Interior.  | Exterior.   | Amortizable.                  | 5 por 100.                    | Emisión<br>de 1886   | Emisión<br>de 1890.   | Anualidades.   | al 5 por 100.                              | A1 5 por 100.   | Al 4 per 100.   |                                       |                                       | Pesetas.  |
| 1       | 11.344.000<br>17.259.500<br>8.373.200<br>12.710.400<br>10.784.700<br>20.544.200<br>7.140.000 | 1.358 600 1.118.000 479.600 4.140.000 1.282.800 2.714.000 1.220.000 1.214.506 2.036.100 1.853.000 1.491.300 452.000 1.599.000 1.599.000 1.708.000 1.691.300 1.328.700 3.332.500 2.374.400 1.970.000 | 314.500<br>346.000<br>444.500 | >                             | 68.000 118.000 118.000 144.500 171.000 280.000 71.000 173.500 200.000 68.500 94.500 210.500 97.000 83.500 124.000 135.500 124.000 130.000 87.500 | 3.000<br>35.000<br>7.500<br>16.000<br>164.500<br>341.000<br>34.500<br>67.000<br>71.000<br>11.000<br>1.000<br>16.500<br>6.000<br>36.500<br>60.000<br>195.000<br>33.500<br>45.500 | * * * * * * * * * * * * * * * * * * *  | * * * * * * * * * * * * * * * * * * *      | 17.000 1.000 7.000 24.000 9.500 31.500 5.500 5.500 12.500 61.500 35.500 9.500 6.000 % 4.500 % | 2.000  2.000  2.500  16.500  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  * | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | 11.610.100 10.472.500 17.740.600 14.078.500 19.931.700 21.770.000 15.060.000 19.184.500 10.422.700 15.205.000 12.915.200 22.591.500 7.946.000 8.335.500 13.811.800 12.905.800 11.868.000 15.091.300 18.186.300 12.306.900 12.340.900 20.568.800 17.520.200 16.804.000 |
| Totales | 305.372.000  | 39.489.800  | 9.040.500                     | »                             | 3.085.500  | 1.304.000   | est effects, passenth is place to be a finite structure of the control of the con | *  | 354.500   | 21.500  | •                                     | *                                     | 358.667.800   |

Madrid 5 de Mayo de 1892.=El Director general, el Marqués de Aguilar.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Mayo de 1892.

| Número de<br>orden | SEXOS | Años<br>de edad   | ESTADO          | CLASIFICACIÓN<br>de la enfermedad. | CALLES  6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIORES   | Número de l | SEXOS   | Años<br>de edad | ESTADO  | clasificación<br>de la enfermedad.      | calles<br>ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIOERS |
|--------------------|-------|-------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------|---------|-----------------|---------|---|--------------------------------------|---------------|
| 1                  | Varón | 2 m.              | P               | Sarampión                          | Santa Lucía, 10                    | >               | 23          | Varón   | Feto            |         |   | Valencia, 2                          |               |
|                    | Idem  | 22                | Soltero         | Tisis pulmonar                     | Segovia, 56                        | •               | 24          | laem    | ilaem           |         | <b></b>                                 | San Bernardino, 7                    |               |
|                    | Idem  | $\widetilde{25}$  | Idem            | Sifilis consecutiva.               | Rosales, 10                        | >               | 25          | Hembra. | 27              | Casada  | Tuberculosis pul-                       | Dollarding,                          |               |
|                    | Idem  | 44                | Casado          | Endocarditis                       | Rosales, 10<br>Santa isabel, 45    | >               |             |         |                 |         | monar                                   | Ronda de Segovia, 16                 |               |
|                    | Idem  | 3                 | P               | Bronquitis capilar.                | Paz. 9                             | 3               | 26          | ldem    | 33              | Viuda   | Metrorragia                             | Mancehos, 19                         |               |
| 8                  | Idem  | 17 m.             | P               | ldem                               | Barrio Nuevo, 5<br>Peñón, 26       | »               | 27          | Idem    | 8 m.            | P       | Bronquitis capilar.                     | Laurel, 4                            |               |
| 7                  | Idem  | $9  \mathbf{m}$ . | P               | Idem                               | Peñón, 26                          | 25              | 28          | Idem    |                 | P       | ldem                                    | San Bernardo 119                     |               |
| 8                  | Idem  | 58                | Casado          | Catarro pulmonar.                  | Hernan Cortés, 8                   | 3               | 29          | Idem    | 4 m.            | P       | ldem                                    | Paseo de las Delicias 8              | 8             |
| 9                  | Idem  | 76                | Viudo           | Idem                               | Travesía del Conde Du-             |                 | 30          | Idem    | 48              | Soltera | Catarro pulmonar.                       | Encomienda, 21                       | <b>&gt;</b>   |
|                    |       | }                 | ļ               |                                    | que , 14                           | >               | 31          | Idem    | -60             | Viuda   | Catarro crónico                         | Jacometrezo, 15                      | <b>&gt;</b>   |
| 10                 | Idem  | 71                | Idem            | Pulmonía                           | Luchana, 28                        | »               | 32          | ldem    | 54              | Idem    | Catarro bronquial                       | Santa Isabel, 45                     | <b>&gt;</b>   |
| 11                 | Idem  |                   |                 | Idem                               | Mendizábal, 70                     | *               | 33          | Idem    | เซอ             | ldem    | ldem                                    | Magán da Daradag 50                  | >             |
|                    | Idem  | 62                | Idem            | Idem                               | Montera, 9                         | <b>&gt;</b>     | 34          | Idem    | 8 m             | P       | Bronquitig                              | Ferrocarril 6                        | >             |
| 13                 | Idem  | 11 m.             | P               | Congestión cere-                   |                                    |                 | 35          | Idem    | 0.0             | viuda   | 1dem                                    | Gardina, 5                           | . >           |
|                    |       |                   | _ 1             | bral                               | Horno de la Mata, 9                | >               | 36          | Idem    | 44              | Casada  | Senticemia                              | Hognital de la Dringona              | <b>3</b>      |
| 14                 | Idem  | 6 m.              | P               | Gastroenteritis                    | C a de Andalucía, 25               | >               | 37          | Idem    | 69              | ldem    | Parálisis general                       | Segovia, 37                          | <b>&gt;</b>   |
| 15                 | Idem  |                   | Soltero         | Diabetes                           | Hortaleza, 89                      | <b>&gt;</b> :   | 38          | Idem    |                 | viuua   | Pulmonia                                | Serrano, S                           | *             |
| 16                 | ldem  |                   |                 |                                    | Mediodía, 2                        | <b>&gt;&gt;</b> | 39          | Idem    | 68              | Idem    | Broncopneumonia                         | Embajadores, 60                      | >             |
|                    | Idem  | 3 ma.             | P               | Meningitis                         | Argensola, 12                      | <b>»</b>        | 40          | Idem    | 69              | Idem    | Apoplejía                               | Cabestreros, 10                      | *             |
|                    | Idem  |                   |                 |                                    | San Juan, 49                       | \$              | 41          | Idem    | 2               | P       | Meningitis                              | Fuentes, 5                           | <b>&gt;</b>   |
|                    | Idem  | 57                | Casado          | Cirrosis nepatica                  | Santa Isabel, 45                   | Turdicial       | 42          | Idem    | gm.             | P       | Eclampsia                               | Paseo de San Vicente, 32.            | >             |
| 20                 | Idem  | 57                | Soltero         | Enceranus                          |                                    | Judicial.       | 43          | Idem    | 80              | viuda   | Senectud                                | Hospital Provincial                  | >             |
| 21                 | Idem  | 22                | Idem            | Suiciaio                           | Divino Pastor, 7                   | raem.           | 44          | ldem    | r eto           | •••     | •••••                                   | Fomento, 33                          | >             |
| 22                 | Idem  | reto              | • • • • • • • • | ••••••                             | Hospital Provincial                | > ',            | 45          | raem    | raem            | *****   | • | Amparo, 42.                          | >             |
|                    |       | 1                 |                 |                                    |                                    |                 | 1           |         |                 |         |   |                                      |               |

# Resumen.

|                               | Varones.                                | Hembras. | TOTAL       |
|-------------------------------|---|----------|-------------|
|                               | *************************************** | -        | <del></del> |
| Tuberculosis                  | 1                                       | 1        | 2           |
| Del aparato respiratorio      | 9                                       | 11       | 20          |
| Demás enfermedades en general | 14                                      | 9        | 23          |
| TOTAL de inhumaciones         | 24                                      | 21       | 45          |
|                               |   |          |             |

Madrid 5 de Mayo de 1892 .= El Director general, Carlos Castel.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 14 de Junio de 1879, con los números 82.859 de entrada y 5.247 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.945 51 pesetas y reducido hoy á 407 pesetas 10 céntimos, reconocíto al Ayuntamiento de Sarrezl, provincia de Tarragona, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y Boletto oficiales de

esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874. Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—2074

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 20 de Marzo de 1872, con los números 14.415 de entrada y 3.858 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 483 pesetas 53 céntimos reconocido al Ayuntamiento de Menarquens, provincia de Lérida, por la tercera parte del 80 per 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletin o ficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Frare de 1874

mento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

X—2075

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 13 de Junio de 1879 con los números 82.818 de entrada y 5.232 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 3.508.95 pesetas, reducido hoy á 331 pesetas 45 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Gorbera (Tarragona) por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue

el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando di-cho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletin oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Teófilo Benard ha denunnciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes;

Un billete hipotecario de Cuba, emisión de 1886, con el número 322.683.

Madrid 4 de Mayo de 1892.=V.º B.º=El Síndico Presidente, José M. del Valle.=El interesado, J. Benard.=Por el Secretario, E. López de Medrano.

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención que han caducado por no haberse puesto en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo

15.187-7.202. D. Marcial de Urriolaveitia y Aguado, de Vizcaya, patente de invención por veinte años por una cerra dura con avisador de alarma y llamador, titulada Polita.

Expedida en 9 de Noviembre de 1887.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 15.185-7.506. D. M. Alberto de Palacios, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un sistema de puente transbordador para grandes luces, aplicable al cruce de las vías fluviales.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 15.186-7.641. D. Enrique Zamalloa, de esta Corte, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de chanclos con suela de madera.

Expedida en 21 de Febrero de 1888. Cadacada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 7.795. D. Hayward Augustus Harvey de Jersey (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en

el procedimiento para tratar acero bajo. Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Cadacada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 8.154. D. Ramón Pons, de Blanes (Gerona), patente de invención por veinte años por calzado con suela de madera

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 10 de Marzo de 1892. 8.156. D. Adolf Spiel, de Berlín, patente de invención por diez años por mejoras en motores de petróleo.

Expedida en 30 de Junio de 1888. Caducada por falta de práctica en 25 de Enero de 1892. 8.467. D. Javier de Barrante y Elío, Vizconde de Barrante, de esta Corte, patente de invención por cinco años por un procedimiento especial de entarimados de madera sobre asfalto, alquitrán ó cualquiera otra materia bituminosa.

Expedida en 26 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 8.728. Mr. William Wilson Sutdiffe, de New Orleans (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares de los máquinas de vapor y de las calderas.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1892. 8.851. Sres. Ferrand (Jorge) y Goettl (Gustavo), de Bruselas (Bélgica), patente de invención por veinte años por un nuevo sifón.

Expedida en 10 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 9.109. Mr. Emel Capitaine, de Berlín, patente de invención por veinte años por un aparato de inflamación para los motores de gas de petróleo.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica el 22 de Enero de 1892. 9.416. D. Julio Vanderhaeghe, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricacación de ladrillos, piedras de construcción y productos similares fabricados con escorias de altos hornos y cementos de cualquier clase.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 18 de Enero de 1892. 9.520. Mr. Charles Tellier, de París, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para producir fuerza motriz.

Expedida en 20 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 25 de Enero de 1892. 9.531. La Sociedad anónima Santa Bárbara, de Oviedo patente de invención por veinte años por un procedimiento para emplear la pólvora en la carga del cartucho Remington, moldeada en un blok cilíndrico, ó tronco cónico, ó en segmentos, que, unidos, dan la misma forma, obteniéndose por este medio mayores efectos balísticos con el arma. Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 29 de Enero de 1892. 9.569. D. Julián Fagoaga y Azcona, de Barcelona, paten-

te de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la producción de la fuerza motriz, utilizando la acción de pesos y resortes sin limitación en sus clases, denominado Motor perpetuo universal. Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 18 de Enero de 1892. 9 595. D. José Mora Parra, de Yecla (Murcia), patente de invención por veinte años por un motor de viento con aplicación á la elevación de aguas y otros usos. Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892. 9.787. El Conde Paul de Montravel, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de explosivos.

Expedida en 25 de Septiembre de 1889. Caducada en 12 de Marzo del 92 por no haber acreditado

la práctica.

9.811. MM. Charles James Fox y Henry Phillips Kirkham, domiciliados en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en ataguías represas encofradas ó diques

seccionales para la inspección y carena de las partes sumergibles de buques y construcciones análogas.

Expedida en 15 de Octubre de 1889. Caducada por no haber acreditado la práctica en 12 de Marzo de 1892.

9.914. La Sociedad anónima Santa Bárbara, de Oviedo, patente de invención por veinte años por el empleo del clorato de sosa como base en la composición química de explosi-vos, mezclado este clorato de sosa con una materia carburada.

Expedida en 15 de Noviembre de 1889. Caducada por falta de práctica en 10 de Marzo de 1892. 9.929. Mr. Emile Gobbe, patente de invención por veinte años por uu aparato horno ó recipiente para vidriería, siste-

Expedida en 21 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1892. 10.068. Sres. James Atkins Woodbury, Joshua Merrill, George Patten y Eduard Franklin Woodury, patente de invención por veinte años por mejoras en máquina de aire ca-

Expedida en 12 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892. 10.133. D. Inocencio González y Gómez, de Cascante, certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 17 de Abril de 1889 por nuevas cerillas fosfóricas, cuya base sea el cartón, la cartulina ó el papel.

Expedida en 17 de Marzo de 1890. Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892. 10.218. Mr. William W. St. John, de New York, patente de invención por veinte años por unos nuevos perfecciona-

mientos en los cueros de pistones. Expedida en 5 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de práctica en 12 de Febrero de 1892. 10.219. D. John Cowdery Martin, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de colores y pinturas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890. Caducada por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892. 10.312. D. José Gómez Madarro, de la Habana, certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 17 de Septiembre de 1889 por un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar por una modificación en la patente principal.

Expedida en 17 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892 10.383 Sres. Ludovica Van Vertrant y D. Richar Vakclam Braxter, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para cargar las retortas de gas inclinadas.

Expedida en 28 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892. Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado. Ju-

Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado darante los meses de Enero, Febrero y Marzo

6.132. Sres. Teodoro Funck y Compañía, cesionarios de la patente de invención por diez años expedida en 9 de Junio de 1884 á los Sres Gaillet y Huet, domiciliados en Marsella (Francia), certificado de adición á dicha patente por perfeccionamientos introducidos en un filtro decantador metálico limpiándose automáticamente y de un modo continuo.

Expedida en 22 de Febrero de 1890. Caducado por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892. 7.240. D. Juan Salabert, de Barcelona, certificado de adi-ción á la patente expedida en 17 de Marzo de 1887 por veinte

años por un nuevo pulverizador, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 2 de Marzo de 1888.

Caducado per haber caducado la patente principal per falta de pago á la sexta anualidad en 23 de Marzo de 1892. 7.870. D. José Liberale y Guidolti, de Madrid, certificado

de adición á la patente expedida en 16 de Agosto de 1883 por veinte años por un molino harinero que ejerce sus funciones por rozamiento y presión del grano y enfriamiento de la harina por agua, siendo el objeto de la patente la explotación exclusiva de un moline harinero que ejerce sus funciones por rozamiento y presión del grano y enfriamiento del aparato y

sus harinas por agua. Expedida en 23 de Mayo de 1888.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 22 de Enero de 1892.

8.928. D. Francisco de Paula Urruela, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida á dicho señor en 27 de Septiembre de 1888 por un tornillo ó muelle para sujetar el porta tacón Urruela.

Expenida en 22 de Enero de 1889.

Caducado por caducar la patente por falta de pago á la cuarta anualided en 16 de Febrero de 1892. 9.042. D. Sabino Costales Montas, de Pravia (Oviedo),

certificado de adición á la patente que se expidió á dicho señor en 7 de Diciembre de 1888 por un anunciador universal sobre inviolable, por las mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Caducado por caducar la patente por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.082. D. Alejo Alexis Godillot, de París, certificado de adición á la patente expedida el 4 de Enero de 1884, por veinte años, por un procedimiento para quemar toda clase de combustibles secos ó húmedos, particularmente el bayar, serrín, hojarasca, tanino y otros más ó menos desagregados por medio de la parrilla Godillot perfeccionada, siendo el ob-jeto de este certificado las modificaciones y perfeccionamientos introducidos en su sistema de parrilla. Expedido en 2 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 7 de Marzo de 1892. 10.235. D. Francisco Santos, de Madrid, certificado de adición a la patente que por veinte años le fué expedida el 20 de Agosto de 1889 por un corsé de corte especial; siendo el objeto del certificado un corsé de corte especial, llamado oval ó curvilinco, en sustitución del corte recte dado á los corsés

hoy conocidos. Expedido en 13 de Enero de 1890.

Caducado por falta de práctica en 22 de Enero de 1892. 10.720. D. Trifón Bascarán, de Eibar, certificado de adición á la patente expedida á dicho señor en 2 de Diciembre de 1886 por un revolver denominado Trifón Bascarán, por mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 29 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 28 de Diciembre de 1891. 10.738. La Sociedad de comercio titulada Pedro Domecg,

hijos de Vergara y José J. Vergara, residentes en Jerez de la Frontera, certificado de adición á la patente que les fué otorgada en 26 de Febrero de 1891, sobre un nuevo método de producir vinos espumosos de Jerez y sus similares, exactamente como los de Champagne, mediante la vendimia especial adelantada y demás procedimientos usados en Francia. Expedida en 27 de Junio de 1891.

Caducado por falta de pago á la undécima anualidad en 4

de Marzo de 1892.

11.823. D. Nicolás Lebredeff, de Rusia, certificado de a dición por perfeccionamientos en el objeto de la patente que por veinte años, y por un procedimiento para la fabricación directa del hierro y de acero, aplicable también para la extracción de los demás metales; se le expidió en 4 de Marzo

Expedido en 25 de Abril de 1891.

Caducado por falta de pago á la segunda anualidad en 10' de Marzo de 1892.

12.233. D. Juan Casas y Baldrich, de Barcelona, certificado de adición á la patente núm. 8.883, por modificaciones introducidas en el objeto de la patente. Expedido en 31 de Agosto de 1891.

Caducado por falta de pago á la cuarta anualidad en 18

de Enero de 1892.

12.235. D. Nicolás Lebredeff, de Rusia, certificado de adición á la patente num. 11.691, por un procedimiento para la ción á la patente num. 11.691, por un procedimiento para la ción á la patente num. fabricación directa del hierro y del acero, aplicable también para la extracción de los demás metales. Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 10 de Marzo de 1892.

Madrid 21 de Abril de 1892. El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

Relación de las patentes de invención caducadas por salta de pago de las anualidades que á continuación se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

15.301-7.513. D. Antonio Cumplido y Guerrero, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un arte ó aparato

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 11 de Febrero de 1892.

8.167. D. Hilario Isaba Lasarte, domiciliado en Esperanza (isla de Cuba), patente de invención por veinte años por un aparato para fabricar azúcar.

Expedida en 30 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16

de Febrero de 1892. 8.187. D. Vicente Rodríguez Alvarez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento denominado Logo-Statin-grafía. Expedida en 6 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16

de Febrero de 1892. 8.261. D. Antonio Alcalá y Tienda, de Sevilla, patente de invención por veinte años por una máquina ó aparato para utilizar la fuerza de gravedad.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.618. Los Sres. D. José Bárcenas y Alzugaray y Don Francisco Menoyo y Salvador, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial titulado Hidro metalurgia moderna. Expedida en 7 de Marzo de 1888,

Caducada por falta de pago a la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.814. D. Raimundo Pujol, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina hidráulica automotriz denominada motora.

Expedida en 5 de Febrero de 1889. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.023. D. Rafael Torrallas y Vidal, de Tarragona, certificado de adición á la patente núm. 8.774, expedida por veinte años por un aparato mecánico destinado á combatir la filoxera y demás enfermedades de la vid, siendo el objeto de este cerficado modificaciones introducidas en el objeto de este certificado. Expedido en 25 de Febrero de 1889.

Caducado por haber caducado la patente principal por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Febrero de 1892.

9.070. D. Sebastián Alvarez Ruiz, de Vitoria (Alava), patente de invención por veinte años por un nuevo procedi-miento para fabricar camas y jergones de muelles en una pieza reducible y por separado, sistema paralelogramo. Expedida en 2 de Marzo de 1889.

Cadudada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Febrero de 1892.

9.075. D. Enrique Steven Petit y D. Enrique Steven Bruson, de Victoria, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Electropiro contra incendios y explo-Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.236. D. Antonio Alcalá y Tienda, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para recoger los frutos de toda clase de árboles y especialmente de los frutales y aceitunas. Expedida en 22 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.585. D. Juan Torres Vilanova, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la construcción de camas metálicas con un adorno especial de chapas de latón de 13 centímetros de largo labradas á

prensa ó martinete.
Expedida en 20 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 22 de Enero de 1892.

9.586. D. Nicolás Ons Díaz, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina denominada Motor Concepción Díaz, fundada en la presión de los líquidos. Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16. de Febrero de 1892. 9.580. D. Nicolas Ons Díaz, de Barcelona, patente de In-

vención por veinte años por una máquina que denomina Cle-nita, fundada en los flujos y reflujos ó mareas de las aguas

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada you falta de pago á la segunda anualida d en 16

9.708. D. Ramón Cases Civira, de Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento por el empleo de acumuladores eléctricos como reguladores del alumbrado eléctrico.

Expedida en 6 de Septiembre de 1889. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16

de Febrero de 1892.

9.758. D. Federiao Pedro de Fouge, de Amsterdan, patente de invención por diez años por un sistema de cierre de botes de hoja de lata. Expedida en 17 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.973. D. Eugenio de Errasti y D. Angel Machador, de Bilbao, patente de invención por veinte años por unas fallebas que simplifican á las que vienen usándose hasta hoy. Expedida en 13 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 22

de Enero de 1892.

10.057. D. Carlos B. y Criado, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema de anuncios combinados de propaganda mutua. Expedi 'a en 26 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Febrero de 1890.

10.153. D. Antonio González Sol, de Madrid, patente de iuvención por veinte años por un nuevo procedimiento para la obtención de un carbón artificial titulado Carbón Sol.

Expedida en 16 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16

10.169. D. Luis Flués, de Alemania, patente de invención por veinte años por una máquina para mondar guisantes verdes y legumbres análogas. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.170. D. Luis Flués, de Alemania, patente de invención por veinte años por un armario para mantener frescos y conservar los alimentos y bebidas sin el empleo del hielo ni

de productos químicos. Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.259. D. Juan Eunis Scarles, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para extraer'los líquidos ó constituyentes solubles de las materias vegetales disgregadas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.356. La Sociedad Schneider y Compañía, de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de frenos hidráulicos conjugados para atenuar los efectos del disparo en las cureñas.

Expedida el 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.371. D. Hermann Rippke, de Taschkiltel, Alemania, patente de invención por veinte años por un mecanismo de seguridad elástico de enganche y desenganche fácil é infalible de las cadenas, tirantes, bolsas de carruajes, etc.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4

de Marzo de 1892.

10.373. D. Víctor Brasseur. de Lille, Francia, patente de invención por veinte años por un mecanismo de distribución para máquinas de vapor ú otros fluídos.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4

10.384. Sr. C. C. Schumna, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar planchas de imprimir, suministrando tinta automátciamente.

Expedida en 20 de Febrero de 1890. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 ide Marzo de 1892.

10.402. D. Eduardo Scheneider, Ingeniero de Viena, Austria, patente de invención por veinte años por un nuevo pro-cedimiento para extinción de la filoxera vastatrix.

Expedida en 20 de Febrero de 1890. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.408. D. Hdefonso Ibarguingoitia, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de guar-niciones automáticas de limonera. Expedida en 5 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.410. Sr. Robert Caner, de Alemania, patente de invención por veinte años por disposiciones para colgar derechos los cuadros espejos de pared y cosas análogas. Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4

de Marzo de 1892. 11.151. D. Luis Fraguirre y Bastarreche, patente de invención por veinte años por unos calzos para iustalaciones de botes á bordo de los buques.

Expedida el 12 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18

de Enero de 1892. 11.165. Mr. James Proctor de Buruley, de Lancaster, Inglaterra, patente de invención por mejoras en los guardafuegos mecánicos empleados en los hogares de las calderas

de vapor y en las demás clases de hogares. Expedida en 10 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18

Enero de 1892. 11.212. Mr. Julius Erlenwein, de Edenkoben, Baviera-Renana, patente de invención por veinte años por una máquina para tallar las limas.

Expedida en 8 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18

de Enero de 1892. 11.231. Mr. Mathew James Jemings, de Mortlake Surrey (Gran Bretaña), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos empleados para fabricar los túneles.

Expedida en 8 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.237. D. Eusebio Sánchez Tirado y Prados, de Córdoba patente de invención por veinte años por un betún especial para toda clase de calzados.

Expedida en 28 de Febrero do 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

11.263. Mr. Wilhelm Schüchher, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de la xilodina (nitromidina). Expedida en 10 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 Enero de 1892. 11.271. D. Manuel Ibáñez Guerrero, de Granada, patente de invención por veinte años por el beneficio de minerales de calamina por un procedimiento mecánico y químico.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 12 de Enero de 1892.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oscina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Santa Marta.—Enrique Barbana, Mayor, 35, principal. Santiago.—Lorenzo López, Relatores, 11. Almería.—Juana García, sin señas. Cambados.—Federico Fajardo, Prado, 42. Cardiff.—Gutiérrez, sin señas. Miranda. Enlace.—Victoriano Díaz, Preciados, 34 y 36. Palma.-Gabriel Martín, Santiago, 2.

Luarca.—Ramón Mayo, Recoletos, 10. Olot.-Miguel Estébanez, Ayala, 1, segundo.

OESTE

Pontevedra.—Petra López, Nuncio, 6, primero.

SUR

Talavera.—Juan F. Gómez, Argumosa, 8.

Madrid 9 de Mayo de 1892. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felíu.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo, núm. 450 de 27 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la primera y cuarta agrupación con destino á varias atenciones de las mismas, por valor en total de 1.765'81 pesetas.

El remate tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al sirmiento modelo: y por separado y fuera del sobre que la conadherido de clase equivalente, con sujecion estricta al siguiente modelo: y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de
Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de
fianza, la cantidad de 88 pesetas, bien en metálico ó en los
valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el
Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.
Carraca 30 de Abril de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio

Carraca 30 de Abril de 1892.=El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de (1)...., núm...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., calle...., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de..., núm..., de tal fecha), para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Arientestración. taría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pesetas.

14.774 87

13.368.09

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

# Administración de los Asilos de El Pardo.

| and the second s |                   | A :      | SILADO   | s       | C)        |
|--|-------------------|----------|----------|---------|-----------|
|  | Hombres.          | Mujeres. | Niños.   | Niñas.  | TOTAL     |
| Existencia en 1.º de Febrero de 1892<br>Entradas en este mes   | <b>2</b> 83<br>11 | 116<br>4 | 119<br>1 | 85<br>1 | 603<br>17 |
| Suma   | 294               | 120      | 120      | 86      | 620       |
| Salidas en el mismo  | 16                | 5        | 5        | 10      | 36        |
| Existencia para 1.º de Marzo de 1892   | 278               | 115      | 115      | 76      | 584       |

| Existencia en 1.º de Febrero de 1892 | 283    | 116                               | 119                              | .85    | 603 | ĺ   |
|--------------------------------------|--------|-----------------------------------|----------------------------------|--------|-----|-----|
| Entradas en este mes                 | 11     | 4                                 | 1                                | 1      | 17  |     |
| Suma                                 | 294    | 120                               | 120                              | 86     | 620 |     |
| Salidas en el mismo                  | 16     | 5                                 | 5                                | 10     | 36  |     |
| Existencia para 1.º de Marzo de 1892 | 278    | 115                               | 115                              | 76     | 584 | i i |
| J.                                   |        | CHECKONES CENTRAL CONTROL CONTROL | Carrett chape manual control and | -      |     |     |
| ESTADO DE INGRESOS Y                 | GASTOS | OCURRID                           | OS EN ES                         | TE MES |     |     |
| CARGO                                |        |                                   |                                  | w.i    |     |     |

Existencia que había en l.º de Febrero..... 5.902Ingresos ordinarios

Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado..... Procedente de las suscriciones realizadas este mes..... 10.234 15 1.047'75 Idem de la venta de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: 1.194/50 Mediodía, por Enero.....

1.829'14 Idem de la de papeletas para visitar los museos y otros sitios..... .257:05 Ingresos extraordinarios.

Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Enero próximo pasado..... 251'14 Recibido del Exemo. Sr. Marqués de Viana, como donativo..... 250

501'14 13.869.23 TOTAL CARGO..... 19.771'23 DATA Por los gastos causados en el personal de la administración central..... 

| Por id. de gastos reproductivos,   | 158.69   |
|--|----------|
| Por id. de gratificaciones ordinarias  | 341'31   |
| Por id de subsistencias  | 7 248'74 |
| Por id. de vestuario y calzado   | 909:09   |
| Por id. de material de obras   | 556'46   |
| Por íd. de Escuelas y Academias  | 53       |
| Por id. de enfermerías y botica  | 407:26   |
| Por íd. de Escuelas y Academias Por íd. de enfermerías y botica. Por íd. de alumbrado y calefacción. | 1.731.04 |
| FOU III . UE EDSELES V DUCHSIDUS   | 54.911   |
| Por id. de los generales de Madrid   | 94'65    |
| Por íd. de los generales de Madrid   | 391.50   |
| Por id. de Iglesia   | 4        |
| Por íd. del lavado de ropas  | 127      |
| Por íd. de jardinería  | 1'50     |
|  |          |
|  |          |

Existencia para Marzo..... Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos,

sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 29 de Febrero de 1892.=P. el Tesorero, José de Serarraín.=El Contador, Tomás Aranguren.=V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

#### Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

|   | PRESUPUESTO  |  | DIFERE   | NCIAS   |
|---|--|--|--|---|
| METÁLICO  | autorizado   | OPERACIONES  | EN MÁS   | EN MENOS  |
| —   | y rectificaciones.   | realizadas.  | Pesetas.   | Pesetas.  |
| INGRESOS  |  |  | Peseus.  | .Feseus.  |
| Sección 1.a—Propiedades y Rentas  | 2.661.531.17<br>117.625<br>23.882.233.83<br>640.600<br>550.549.86  | 563.624°26<br>56.870°92<br>16.567.257°85<br>490.954°39<br>486.186°50   | »<br>»<br>»<br>»   | 2.097.906'91<br>60.754'08<br>7.314.975'98<br>149.645'61<br>64.363'36  |
| del Estado.  - 7.ª—Reintegros.  - 8.ª—Eventuales.  - 9.²—Ejercicios cerrados.  Movimiento de fondos.  | 3.435.95148<br>167.000<br>35.000<br>*  | 1.915.514·22<br>5.985·10<br>39.306·90<br>3.090·86  | *<br>4.306·90<br>3.090·86  | 1.520.437'26<br>161.014'90<br>»<br>»  |
| Crédito extraordinario Calle de Sevilla   | »<br>»   | 1.286·11<br>»  | 1.286·11<br>»  | »<br>»  |
| Presupuesto especial Ampliación  del Ensanche Movimiento de fondos.   | 1.633.624'20<br>»  | 2.186.413 <sup>5</sup> 6   | 552.789°36<br>*  | »<br>»  |
| Fondos especiales Movimiento de fondos.   | 90.000<br>*  | 90.000<br>2.007.958 <sup>6</sup> 58  | 2.007.958 <sup>5</sup> 58  | »<br>»  |
| TOTAL   | 33.124.115'54  | 24.414.449'25  | 2.659.431481   | 11.369.098410   |
| GASTOS  | CELLENGER LIGHT WHICH LED FOR STRONG AT THE STREET STREET  | Management of the Association of the Committee of the Com | The state of the s | TOTAL OF STREET   |
| Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento   | 845.094<br>6.742.744'03  | 569.423'88<br>3.039.683'90   | <b>»</b><br>• <b>»</b>   | 275.670 <sup>1</sup> 2<br>3.703.060 <sup>1</sup> 3  |
| cipales  4.a—Alcaldías de distrito y de barrio  5.a—Policía urbana y rural.  6.a—Instrucción pública.  7.a—Beneficencia, Sanidad é Higiene.  8.a—Administración de arbitrios é impuestos  9.a—Obras y servicios técnicos municipales  10.a—Imprevistos. | 11.094.161<br>256.545<br>2.315.223.65<br>1.254.006.25<br>1.019.654.40<br>1.800.681<br>5.962.382.01<br>200.000  | 8.232.342'75<br>173.761'49<br>1.654.466'45<br>800.727'27<br>585.778'43<br>1.288.168'24<br>3.595.427'91<br>30.312'76  | * * * * * * * * * * * * * * * * *  | 2.861.818'25<br>82.783'51<br>660.757'20<br>453.278'98<br>433.875'97<br>512.512'76<br>2.366.954'10<br>169.687'24 |
| — 11.4—Ejercicios cerrados.  Devoluciones de ingresos indebidos.  Movimiento de fondos.  Crédito extraordinario Calle de Sevilla.  Ampliación del presupuesto ordinario.  | <b>»</b>   | 123.512·59<br>»<br>»   | )<br>123.512·59<br>)<br>)<br>>   | »<br>»<br>»   |
| Presupuesto especial Ampliación   | 1 633 624 20   | 863.223,29   | »<br>»   | 770.400'91<br>»   |
| Fondos especiales Movimiento defondos.  | **************************************   | 90,000<br>1. <b>3</b> 03.775 26  | 90.000<br>1,303.775 <b>:2</b> 6  | <b>»</b>  |
| TOTAL   | 33.124.115.54  | 22.350.604.22  | 1.517.287'85   | 12.290.799'17   |
| Existencia en Caja  | *  | 2.063.845 03   | in North Branch (1997)<br>Straight (1997) (1997)<br>Straight (1997) (1997)   | <b>&gt;</b>   |
| PAPEL   |  |  | ing and the second seco |   |
| Fondos especiales. $\begin{cases} \text{Ingresos.} \\ \text{Pagos.} \end{cases}$  | And the second section and the second | 4.261.30648<br>21.29025  | Auctionated Special States and part of the summand states and states and states are stated as the state of the states and states are stated as the state are stated as the stat | A   |
| Existencia en Caja  | . *** · · ·  | 4.240.016.23   | *  | : <b>&gt;&gt;</b>   |

Madrid 31 de Marzo de 1892.=El Contador, Jacinto Carrillo.=V.º B.º=El Alcalde, Alberto Bosch.

Publicadas las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid en la Gacetta oficial en los números correspondientes á los días 29 y 30 de Abril último, y 1.°, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo, queda cumplido lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 16

El cumplimiento de dichas Ordenanzas municipales será, por lo tanto, obligatorio para los habitantes de esta villa y su término municipal desde el día 15 de Agosto de 1892.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Mayo de 1892.=El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

# SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito del concepto 3.º al 6.º, del art. 4.º, cap. 3.º, sección 7.ª, del presupuesto vigente, para atenciones del primer Asilo de San Bernardino.

Idem disponiendo una transferencia de crédito para gastos judiciales, de la sección 10.ª, artículo único, á la sección 1.ª, capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente. Idem disponiendo la forma de pago de una expropiación

en la calle del Barco, núm. 30.

Idem disponiendo la clasificación de haber pasivo de un Jefe de Negociado, jubilado, de la Administración de Consumos.

Idem disponiendo una transferencia de crédito del concepto 10, art. 3.°, cap. 7.°, sección 9.°. á la partida señalada para premio á los bomberos en el concepto 1.° del mismo artículo del presupuesto vigente.

Idem disponiendo la forma de pago de una expropiacion en la calle de San Bernardino, números 20 y 22, con vuelta á la del Conde Duque.

Idem id. de otra expropiación en el núm. 5 de la calle de Torija, con vuelta á la de Fomento. Idem id. de otra en el núm. 39 y 41 de la calle de Tu-

Idem id. de otra en el núm. 13 de la carrera de San Fran-

cisco, con vuelta á la calle de San Isidro, núm. 8. Idem íd. de otra en el núm. 16 de la calle de Fomento.

de otra en el núm. 3 de la calle del Idem disponiendo la concesión de pensión reglamentaria á la viuda de un Maestro de las Escuelas públicas. Idem íd. la forma de pago de una expropiación en el nú-

mero 16 de la carrera de San Francisco. Idem id. de otra en el núm. 18 de la calle del Peñón y 17 de la de Chopa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Mayo de 1892. =Rafael Salaya.

# Alcaldia constitucional de Linares.

D. Antonio Rafael Abellán y Acosta, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que la Junta municipal en sesión celebrada el día 23 del corriente mes acordó la provisión por cuatro años, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio último, de una plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirugía, dotada con el haber anual de 999 pesetas, cuyo Profesor tendrá la obligación de prestar asistencia gratuita á los pobres del distrito que le corresponda servir de los ocho en que está dividida esta ciudad.

Y con el fin de que los aspirantes puedan presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el ci-tado reglamento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se publica el presente.

Linares 25 de Abril de 1892.—Antonio Rafael Abellán.— Por su mandado, Vicente Berges.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Pedro Buitrago Soler, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de deserción contra el recluta Mesión Samuell Tutusans, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, cjos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente estrecha, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 625 milímetros; señas particulares: tiene la cara picada de la viruela, no aparece en su filiación como les cara picada de la viruela, no aparece en su filiación como les cara picada de la viruela, no aparece en su filiación como les cara picada de la viruela, no aparece en su filiación como les cara picada de la viruela, no aparece en su filiación como les cara picada de la viruela de l cara picada de la viruela, no aparece en su filiación sepa leer

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley, requiero, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y

captura del citado sujeto, cuya filiación es arriba expresada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de aviso al interesado que de no presentarse en el termino de aviso al interesado per el de no presentarse en el termino de aviso al interesado per el de no presentarse en el termino de aviso al interesado per el de no presentarse en el termino de aviso al interesado per el de no presentarse en el termino de aviso al interesado per el de no presentars treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se

le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 25 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Pedro Buitrago.—Ante mí, el Secretario, Juan Ramos.

# CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería,

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paísanos Diego López Jerez, alias Chato, de treinta años de edad, natural y vecino de Manilva (Málaga), de oficio arriero. color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, con un pequeño lunar en la mejilla izquierda, barba poblada, y Vicente Castillo López, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Manilva, de la misma provincia de Málaga, de oficio jornalero, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poblada, á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo causa por el delito de insulto á fuerza armada; armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dichos procesados para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos, los remitan en cluse de presos con las convidades construir for fella feral de se presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, fíjese en los sitios publicos de la villa de Malliva, e insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Málaga y Cádiz.

Dado en Cádiz a 29 de Abril de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Moreno. cidad, fíjese en los sitios públicos de la villa de Manilya, é

# CASTELLON

D. José Girón de Moragrega, Capitán del cuadro de re-clutamiemto de Castellón, núm. 25, Juez instructor del ex-pediente que me hallo instruyendo contra el recluta Ramón Ferreres Sospedra por haber faltado á la concentración para destino á cuerpo activo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, que lo es Santa Magdalena, juzgado de primera instancia de San Mateo, de esta provincia, el expresado Ramón Ferreres Sospedra, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, recluta del reemplazo de 1888;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Ferreres Sospedra, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sita en la calle de la Trinidad, núm. 67 duplicado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

este dia. Castellón 30 de Abril de 1892.—El Juez instructor, José rón —El Secretario. José Marqués. 714—M Girón. - El Secretario, José Marqués.

# CIUDAD REAL

D. José Cortina y Cabrera, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar núm. 8, y Juez instructor.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para el 3 de Abril del corriente año, con objeto para el embarque para Ultramar, el soldado sustituto Sandalio Camarero Pintado, que á pesar de las diligencias para el mismo fin. y no habiendo comparecido, uso de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi primer edicto al expresado soldado sustituto, señalándole el cuartel de la Misericordia de esta capital, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Ciudad Real 19 de Abril de 1892. = José Cortina.

# GERONA

D. Manuel Facerias Cajigos, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona en el expediente que me hallo instruyendo contra el recluta del reem.

plazo de 1891 Luis Tarres Pon por falta de presentación á

concentración para su destino á cuerpo;
Por la primera requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Tarres Pon, hijo de José y de Francisca, natural de Llagostera, provincia de Gerona, de oficio fosforero, edad diez y ocho años, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á su prisión y ordenen su conducción al citado

cuartel y á mi disposición. Gerona 26 de Abril de 1892.—El Capitán, Juez instructor. Gerona 26 de Abril de 1092.—En Capital, Manuel Facerías.—Por su mandato, Antonio Bejarano.
717—M

#### LINARES

D. Manuel Jiménez Baena, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de esta zona José Moreno Torres por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moreno Torres, patural de Banagashón (Málaga) avecindado

Moreno Torres, natural de Benagalbón (Malaga), avecindado moreno Torres, natural de Benaganon (managa), avecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de María, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, co-lor trigueño, frente regular, natiz regular, boca regular, barba poblada, estatura un metro 590 milimetros, un lunar en el lado izquierdo de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Espronceda, número 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuició que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Moreno Torres, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 28 de Abril de 1892.=Manuel Jiménez 719-M

#### MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cas-

Por virtud del presente se cita y llama á Silvestre Contón, domiciliado en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, núm. 58, principal derecha, á prestar declaración en suplicatoria que se ha recibido de Pamplona dimanante del expediente que se instruye por deserción al recluta sustituto Antonio Valdeiglesias Fernandez.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1892. V.º B.º = Torres. Ante mí, el Secretario, Benigno Rodríguez. 721—M

D. Federico Navarro de la Linde, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general.
Usando de las facultades que me concede el art. 386 del

Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á María Alvarez, de oficio sirvienta, que habitó en la calle de la Concepción Jerónima, 5, principal, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de la Magdalena, núm. 14, piso cuarto, con el fin de prestar una declaración; pues así piso cuarto, con el fin de pressal da la la la la la la la la la tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Mayo de 1892.—Federico Navarro de la Linde.

722—M

# MELILLA

D. Adolfo de Les y Santos, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40.

Hallándome instruyendo causa contra el confinado del establecimiento penal de esta plaza de Melilla Demetrio Peralta Palacios por el delito de quebrantamiento de condena, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado confinado, natural de Carcastillo, provincia de Navarra, de veintidos años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color metados, nariz, cara y boca regulates, cara de matera sano, estatura un metro 640 milímetros; señas particulares: bajo de la pierna derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Exemo. Sr. Gobernador militar de ella se le sigue con motivo de haberse fugado de este gresidio el 9 de Febrero del ano actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido fugado Demetrio Peralta Palacios, y caso de ser habido, lo remitan a esta plaza en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 26 de Abril de 1892. = Adolfo de Les Santos. 742—M

D. José Andrade y Chinchilla, primer Teniente de Infantería, Ayudante de plaza de Melilla, y Juez de la sumaria instruída contra el paisano Antonio Márquez Ruiz por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Márquez, natural de Benamejí, provincia de Córdoba, de treinta años, casado, oficio vendedor ambulante: sus señas son las siguientes: color moreno, pelo castaño, ce-jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba escasa afeitada, así como el bigote, y de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la

referida sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Antonio Márquez Ruiz, y caso

ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 9 de Abril de 1892.—José de Andrade.

de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposi-

D. Miguel Isidoro y García, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez iustructor nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador de esta plaza para instruir sumaria contra Vicente Molina Fillol, confinado del penal de la misma por el delito de haberse fugado al extranjero llevándose una acémila menor, propiedad del Estado, estando desempeñando en concepto de agregado el servicio de aguador en la factoría de subsistencias.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho confinado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Valencia, se presente en el penal de esta plaza con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiendo-

sele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Vicente Molina Fillol; y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza á mi disposición y con todas las seguridades debidas como tal confinado; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pro-

Dada en Melilla á 20 de Abril de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Isidoro y Garcia.—Por su mandato.=El sargento Secretario, Manuel Gil.

Nota de las personales que consta en la hoja histórico penal del confinado Vicente Molina Fillol.

Hijo de Francisco y de Rosa, natural de Montesa, partido judicial de Eugral, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo, edad cuarenta y dos años, estado casado, oficio pastor, no sabe leer ni escribir, hijos habidos en su matrimonio cuatro varones, edad del mayor trece años, del menor nueve años, estatura un metro 720 milimetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ídem, boca íd., barba poblada, color bueno, señas particulares ninguna.

Reseña de la acémila menor, propiedad del Estado, que se llevó al fugarse el confinado Vicente Molina Fillol.

Acémila menor, llamada Pajarito, pelo rucio, seis cuartas y seis dedos de alzada, de cinco años de edad, entero, en buena situación y sano. buena situación y sano.

D. Antonio Martínez y Martínez, primer Teniente del ba-tallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el trompeta y soldado de la sección de Caba-llería de esta plaza Eulogio Cuesta Gallego y Aniceto Romero Ramírez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta Eulogio Cuesta Gallego, hijo de Simón y María, natural de Laguna Lalga, provincia de León, avecindado en Barrico, provincia de León, de oficio jornalero, de veintiséis años, soltero, de un metro 500 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; igualmente se cita al soldado Aniceto Romero Ramírez, hijo de Félix y de Inés, natural de Hontalvilla, provincia de Segovia, avecindado en su pueblo, de oficio pastor, soltero, de veintiséis años, de un metro 580 milimetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, boca chica, color moreno, frente espa-ciosa, aire despejado, producción buena, para que en el tér-mino de treinta días, contados desde la publicación de la pre-sente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de León y Segovia, comparezcan en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo hacen serán declara-

dos rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos soldados, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos al cuartel de esta plaza ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1892.=El primer Tenien-745—M , Juez, Antonio Martínez.

# NUEVITAS

D. Francisco Vilasta y Martínez, Capitán personal, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe, Juez instructor del expediente de abintestato del cabo del expresado Cuerpo y de la Comandancia de la Haba-na, Pedro Navarro Parrillo, que falleció el 2 de Abril de 1889.

Hago saber que en el expediente que por disposición superior me hallo instruyendo con motivo del fallecimiento del cabo de la Comandancia de la provincia de la Habana, Pedro Navarro Parrillo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, consistente en 852 pesos 54 centavos oro, cuya cantidad se está reclamando por dicho expediente, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado nombrado para aclarar este extremo con los documentos correspondientes á deducir el derecho de que se crean asistidos.

e se crean asistidos. Dado en Nuevitas á 17 de Marzo de 1892. = Francisco P-168

# PAMPLONA

D. José Valbuena Mediavilla. Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallandome instruyendo expediente contra el soldado de esta zona militar Joaquín García Gilabert por falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y en el mio suplico que por cuan-tos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captu-ra del citado individuo, cuya filiación al final se expresa, po-

niéndolo á mi disposición con la debida seguridad en esta

plaza. Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta pro-

Pamplona 2 de Mayo de 1892.=El Juez instructor, José Valbuena.=El Secretario, Angel Revuelto.

#### Filiación de Joaquin Garcia Gilabert.

Hijo de Ramón y de Concepción, natural de Muro, parroquia de ídem, provincia de Valencia, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Mercado, Capitanía general de Valencia, nació en 30 de Abril de 1860, de oficio papelero, edad treinta y un años y un mes, su religión católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, fué sustituto por Ignacio Barreno Goldaracena, quinto núm. 21 de Betelu, por cuenta de la Diputación provincial de Na-748---M

D. José Valbuena Mediavilla, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallandome instruyendo expediente contra el soldado de esta zona militar José Casanova Orguín, por falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es adjunta, poniéndolo á mi disposición con la debida seguridad en esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pro-

vincia. Pamplona 2 de Mayo de 1892.=El Juez instructor, José Valbuena.=El Secretario, Angel Rebuelto.

# Filiación del soldado José Casanova Orguín.

Hijo de José y de Josefa, natural de Beniopa, parroquia de Santa Magdalena, provincia de Valencia, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Mercado, Capitanía general de idem, nació en 18 de Mayo de 1860, de oficio la-brador, edad treinta y un años y ocho meses, su religión católica, apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna; fué sustituto por Teo-doro Ripa Iriarte, núm. 579 del Ayuntamiento de Ulzama, por cuenta de la Diputación provincial de Navarra. 750-M

## Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se notifica á Remedios López Lumbreras, vecina de Sevilla, con habitación en la calle del Lobo, núm. 8, cuyo paradero actual se ignora, que por auto de fecha 5 de Marzo último se declaró terminado el sumario que se la instruyó sobre hurto de pañuelos de seda.

A la vez se emplaza á la Remedios para que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad en el término de diez días.

á contar del siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibida que de no hacerlo le parará

el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ligar. Albacete 30 de Abril de 1892.—El actuario, Alfredo Muñoz.

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este par-

Habiendo solicitado D. Juan José Cano y Sánchez la devolución de la fianza que prestó á las resultas de su cargo de Registrador interíno de la propiedad de este partido, cargo que ya dejó de ejercer, se cita por este cuarto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza para que dentro de un semestre, que comenzó á transcurrir en 18 de Octubre último, la presenten en este Juz-

Dado en Albacete á 30 de Abril de 1892. — Quirico Barrio. El Secretario de gobierno, Alfredo Muñoz.

# ALCARAZ

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza á José Sánchez Sánchez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecíno de Riopar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término diez días, á contar desde la publicación en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por corta de pinos y extracción de sus productos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arregio a

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan 6 hagan proceder á la busca y captura del referido Sánchez, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser ha-

Dada en Alcaraz á 30 de Abril de 1892.=Manuel María Sanz Ansorena.=Por su mandado, Antonio Evisa. J—2931

# ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, por el delito de hurto contra Rafael Asensi Guijarro, de diez y nueve años, hijo de Francisco y Trinidad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero, siendo sus señas particulares: estatura un metro 700 mllímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 200 milímetros, ídem de gramos, dimensiones de las manos 200 minimetros, idem del polo castaño, cicatrices ninguna y color del rostro sano, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Ÿ para que se persone en el mismo á responder de los car-

gos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificario le parata el portura la biere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Abril de 1892.—Natalio GuJ—2932

#### **AMURRIO**

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Echevarría Menabarrio, de doce años de edad, gitana, de un metro tres centímetros de alta, rubia, delgada, ojos canos, buen color, nariz afilada y viste al estilo del país, que dijo ser de Guernica y estar domiciliada en Gallarte y cuyo paradero se ignora hoy, para que dentro de término de quinto día, á contarse desde la publiceción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á presentarse como lo tiene prometido en obligación apud acta, y practicar diligencias en la causa que se le sigue con otros gitanos por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, conforme al núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de la María ante mi Auto-

Dado en Amnrrio á 30 de Abril de 1892.—Mariano Gar-cía.—Por su mandado Andrés de Unzueta y Chastellut.

#### ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombáu, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y captura de Miguel Rubio Reina, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, molinero, con instrucción, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que contra el mismo se siguió sobre hurto.

Antequera 28 de Abril de 1892. = Reinaldo Esponera. = Por

mandado de S. S., Jesús María Nogués.

#### ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebía, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego é intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los sujetos, cuyas señas se expresarán, juntamente con la caballería y mercancías de que también se hará mérito, y que fueron sustraídas de la esta-ción de Gil Marqués, del ferrocarril de Zafra á Huelva, en la noche del 5 del actual.

# Sujetos, caballería y efectos que se buscan.

Un desconocido, rubio, ojos grandes, estatura mediana, grueso, bigote grande y rubio; viste pantalón y chaleco de paño á cuadros colorados y morados, chaqueta de paño ne-

gro, sombrero blanco y botinas negras.

Otro de igual estatura, color moreno, un poco más delgado, bigote negro, ojos castaños y barba poblada; viste pantalón de paño negro, chaqueta para agua color negro, con chaleco, sombrero y botinas negras, llevando cada uno un saco vacío de los que se usan para envasar harina.

Una jaca, pelo castaño claro, de siete años, alzada rayana á la marca, con un lucero en forma de media luna invertida, sin hierro ni señales de mataduras, perteneciente á Francisco Martín Fernández, de Almonaster.

Dos fardos de bacalado con peso de 100 kilogramos. Una caja con dos latas de petróleo, con peso de 34 kilo-

Dada en Aracena á 29 de Abril de 1892.=Lorenzo de las Heras.=Luis Rodríguez Pérez. J - 2892

# ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Moya Barca, cuyo verdadero nombre es José Alvarez Jolda, cuyo individuo, fué fugado de la cárcel de Utrera y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, Sevilla, y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle Corredera, núm. 53, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se instruye por hurto de caballerías á

videncia de hoy dictada en dicha causa.

Dada en Arcos de la Frontera á 28 de Abril de 1892.— Agustín Pérez Criado.=Por su mandado, Licenciado José

# ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Juan Serrano Belanche, cuyo paradero se ig-nora, Secretario que fué del Ayuntamiento de Oseja, en el año de 1887, y después ejerció el mismo cargo en el pueblo de Ojos Negros, cuyas señas parsonales, edad y naturaleza se ignoran, para que en el término de diez dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de esta en la GACETA DE MA-BRID y Boletta oficial de la provincia de Zaragoza y Teruel, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, por haberse decretado su prisión provisional en causa sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado Juan Serrano Belanche y caso de ser habido lo presenten en calidad de preso en las cárceles de este partido.

Dada en Ateca á 24 de Abril de 1892.—Joaquín Feced.— J-2933 De su orden, Juan Manuel Gil.

# BARCELONA-HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa sobre robo contra Manuel Cerda y Fernández, se cita y llama á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de arte presente. de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Manuel Cerda y Fernández, cuyas señas personales son: estatura un metro 530 milímetros, de peso 60 kilogramos, bastante grueso, cara redonda y ancha, moreno, encendido de color, sin pelo de barba, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos grandes, y verificado, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposi-

Barcelona 20 de Marzo de 1892. = Mariano García Bajo. = Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito

Por el presente se cita y llama á Pedro Estela Salleves, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de sexto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que sobre hurto y contra Jaime Masas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Abril de 1892. = Mariano García Bajo.=Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J-2964

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Tárraga y Sas, de veinte años de edad, obrera de fábrica, natural de Alcora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al efecto de evacuar una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida, caso con-trario, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y po-licía judicial procedan á la captura de dicha procesada, po-

niéndola á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Mariano García Bajo —Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—2965

## BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Montero, cuya edad y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dado en Barcelona á 1.º de Marzo de 1892.—José Ignacio

Dado en Barcelona a 1. ue maizo de Antón. Aragonés.—Por su mandado, J. María de Antón. J—2894

# BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la

Universidad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye sobre contrabado de tabaco contra Antonia Ballesbó y Francisca Sastre, naturales y vecinas de la Coma de San Lloréns, en la provincia de Lérida, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, pa-

rándelas el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir el paradero de dichas procesadas, y lo pongan en conocimiento de este Juzgaúo.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1892.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2896

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Torrent Garriga, natural de Manlleu, hijo de José y de Rosa, vecino de Gracia, de ochenta y cuatro años de edad, empleado, y José Queralt Sanfelíu, hijo de Juan y Antonia, natural de Verdú, de treinta y nueve años de edad, jornalero, á fin de que dentro del término de quinto día com-parezcan ante este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos y otro por falsificación de un documento público, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los mentados Antonio Torrent y José Queralt á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892. = Felipe Torres. Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta.

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa con-tra José Avril Elic Clement, ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido José Avril Elic Clement, natural de Labán

(Francia) de treinta y ocho años, estatura regular, rubio, ojos azules, cara oval y color sano.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Felipe Torres. Florentino Fontcuberta.

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Lacosta, de cuarenta años de edad, casado, grabaza à Julio Lacosta, de cuarenta anos de edad, casado, grava-dor, de nacionalidad francés, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cár-celes públicas de esta capital al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; aperci-biéndole en otro caso de ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funciona-rios de policía judicial procuren la busca y captura del ex-presado sujeto y su conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1892.=Felipe Torres. Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario J-2967

## BECERREÁ

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente edicto llamo á José Vilela da Cal, vecino de Gundián, término municipal de Neira de Jusá, que se ausento de su domicilio hace unos cuatro meses, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de lo criperiodicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo, con el fin de empezar á cumplir la condena que por la misma se le impuso en causa formada en este Juzgado contia él y otros por disparo de arma de fuego y lesiones; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Becerreá á 23 de Abril de 1892.—Crisanto Posa-

das.=José López.

#### BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, de la provincia de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel López Higueros, alias Cascabel, natural y vecino de la gel López Higueros, alias Cascabel, natural y vecino de la Mota del Cuervo, correspondiente á esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Matea, de profesión jornalero, de estatura un metro 570 milímetros, peso 72 kilos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25 íd., color de las pupilas pardo, del pelo negro, color del rostro moreno, con cicatrices en la cabeza, mejilla izquierda y espalda, para que en el término de nueve días, que empezarán á correr y conen el término de nueve días, que empezarán á correr y con-tarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le sigue en unión de otros por lesiones y á ingresar en las cárceles de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Angel López Higueras, alias Cascabel; y ha-bido su conducción á esta cárcel con las seguridades conve-nientes y á disposición de este Juzgado. Dada en Belmonte á 30 de Abril de 1892.—Gonzalo Car-denel Por su mandad. Event in Hutales, a constant de la consta

denal.=Por su mandado, Eugenio Hurtado.

J-2968

# BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vargas Machuca y Banajales, hijo de D. Carlos y Doña Enriqueta, natural de Madrid, de veinticinco años, empleado, vecino de Madrid, calle de Alcalá, núm. 51, piso seguado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la misma Audiencia, en causa contra él plazado para ante la misma Audiencia, en causa contra él instruída sobre resistencia y atentado á un agente de la Au-toridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 29 de Abril de 1892.—Juan José de Pe-

layo.=Ante mí, Julio Enciso.

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Bravo y
Puebla, que dice llamarse Isidro Puebla y Cosgaya, natural
de Bascones de Ojeda, de treinta y dos años de edad, hijo de ejandro y de Elisa, casado con Vicenta Undagoitia, ajustador y vecino que ha sido de Baracaldo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido en prisión provisional, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre lesiones á Serapio Gómez; bajo apercibimiente en otro caso de ser declarado rebelde y parar-le el perjuício á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Isidoro Bravo, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Knjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Abril de 1892.—Juan José de Pelayo.=Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

# Señas particulares de Isidoro Bravo y Puebla.

Estatura un metro 71 centímetros, peso 76 kilogramos, largo de las manos 21 centímetros y 10 de ancho, largo de los pies 28 centímetros y 11 de ancho, ojos garzos, pelo ne-gro y rostro moreno. J—2969

# BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

este partido. Por el presente, y término de cinco días, cito, llamo y em-

plazo á los autores de la sustración de dos pellejos de aceite propios de los Sres. Manso y Albert, vecinos respectivamente de Córdoba y Adamuz, verificada la madrugada del 28 del actual, de la estación férrea de Pedro Abad, y a un hombre que escondido bajo un vagón huyó en dirección hacia Moren-

te entre dos y tres de dicha madrugada.

te entre dos y tres de dicha madrugada.

Encargándose á las Autoridades y policía judicial, procedan á su busca y captura, así como á la del primero de dichos pellejos, pues el segundo se encontró luego abandonado, poniendo dicho pellejo á mi disposición, con la persona en cuyo poder obrase de no acreditar adquisición legitima.

Dado en Bujalance á 29 de Abril de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

J—2970

Bocanegra. El actuario, Pedro de la Vega.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. En virtud del presente, y término de cinco días, se cita, lla ma y emplaza á una mujer baja de cuerpo, con un mantón al go claro por la cabeza, y cuyas demás circunstancias no constan, que la mañana del 20 de Abril último sustrajo un rolko de jerga para zahones y capotillos de la casa de Juan Bocero, Palacio, para prestar declaración en la causa que al efecto estoy instruyendo y responder a los cargos que en la misma le resultan.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha mujer y á la busca y ocupación dei rollo de jerga, y caso de ser habidos, pongan la primera en la cárcel de este partido y el segundo á mi disposición.

Dado en Bujalance á 3 de Mayo de 1892.—José Muñoz Botance el la catuario Badro Contá Corsía.

L. 2971

J-2971 cs.negra. = El actuario, Pedro Cantó García.

#### CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de

este partido.

Hago saber que en la noche del 27 al 28 de Abril último han desaparecido de la dehesa de los Lanchares, de este tér-mino, una yegua, una potra y una muleta de la propiedad de Francisco Vargas Saavedra, y otra yegua perteneciente á Francisco García Aguilera, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario; en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial pro-cedan á la busca de citadas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legitima pertenencia, poniéndolos á disposición de este Juz-

Cabra 1.º de Mayo de 1882. = Federico Baudín. = El actuario, R. Alfredro Hurtado.

#### Señas de las caballerias.

Una yegua colorada, cerrada con un sobrehueso de una mano y marcada en la nalga derecha con la siniciales F. V. Una petra de un año, colorada clara, lucera, herrada como

Una muleta de un año, señalada con el mismo hierro que las anteriores, castaña.

Una yegua torda, de cinco años, con un sobrehueso en la pata izquierda y herrada con A. C. J = 2972

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto á D. Juan Sala y Sevilla y empiaza por medio de este edicto a D. Juan Sala y Sevilla y á D. Marcelino Manteca y Varona, para que dentro del tér-mino de ocho días desde la inserción del presente en la Ga-ceta de Madrid, se personen en este Juzgado, á fin de que puedan ser requeridos al pago de las costas en que han sido condenados por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito seguido á instancia de los mismos contra Doña Luisa Do-

es. Dada en Cádiz á 4 de Abril de 1892.—Licenciado Juan de J—2973 CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de Cambados y su partido. Hace público que habiendo fallecido abintestato Doña Nicasia Mármol, vecina que ha sido de Sangenjo, se hace saber á su marido D. José Acha Diz y á su hijo D. Alfredo Acha Mármol comparezcan por sí ó á medio de persona que les re-presente legitimamente á hacerse cargo de los efectos inven-

Cambados 29 de Abril de 1892.—Luis Suárez.—Ante mí, leigno Fariño Varela. 182—P Luciano Fariño Varela.

# CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido de Cangas de Tineo.

Hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía

de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 16 de Abril de 1892. El Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, visto el presente pleito de mayor cuantía sobre división, deslinde y amojonamiento del pueblo de Mieldes. de Entrambos ríos, con exclusión de los bienes denominados de la Iglesia, promovida por D. Anselmo González del Valle, propietario, vecino de Oviedo, como dueño de las dos cuartas partes de dicho pueblo, sus términos y Braña referida, su Procurador D. Francisco Alvarez Uria, y Abogado D. Fran-cisco García del Valle, contra D. Diego Colón, propietario y vecino que fué de Madrid, hoy su viuda y única heredera Dona Maria Victoria Montalvo, representados uno y otra por el Procurador D. Gervasio Magadan y defendidos por el Letrade D. Matias Recio; D. Manuel Garcia Velasco, propieta-rio y vecino de esta villa, D. Juan Suárez Menéndez por sí y como tutor de su nieta Eufrasia Valdés, Juan Suárez González, Antonio Arias Velasco, Jerónimo, Antonio, Juan y León Valdés y Santos Gallo, todos labradores y vecinos de Mieldes, Pedro Berdosco y Santiago González, también labradores y vecinos de Bagücão, su Procurador D. Ceferino García del Valle y Abogado D. Atilano Valdés; Segundo Menéndez Certina, Manuel Arias Arias, alias Pasiego, Fernando Suárez Arias, Pantaleón Menéndez Menéndez, José Parrondo García. Roque González Menéndez, Manuel Arias grondo Garcia, Roque González Menéndez, Manuel Arias Arias, glias de la Viuda, Antonio Martínez Menéndez, José Garrido Alvarez, Antonio Riesgo Rubio, como marido de Rosa Fernández, Fernando Arias Arias, como marido de Dorotea Fernández, Antonio Arias, alias el Ferreiro, Juan Rey Tronco, Pablo Peláez Arrojas, Carmen Suárez, Manuel Ro-dríguez García, alias de Ramona, Juan Bsrdasco Valdés, Vicente del Tronco, alias Sies, Ramón Llano, como marido de María Menéndez, alias Gamayal, José Garrido Fernández, como marido de Manuela Cuervo Hidalgo, Carlos Valdés Rodríguez. Manuel Arias López, por sí y como marido de Magdalena Cortina, y ésta como heredera de su padre Joa-quin Cortina, Rafael Suárez, como marido de Carmen Corti-

na, y ésta como heredera de su padre D. Joaquín Cortina, Victoria Parrondo en representación de sus hijos, Antonio, Ceferino y Amalia García Parrondo, y éstos como herederos de su abuelo José García y García, Joaquina Menéndez Martínez, todos labrado res y vecinos de Mieldes, y Manuel Fernández, cocinero y vecino de San Juan de Puerto Rico, como heredero de su padre D. Francisco Fernández Suárez, representados iodos los anteriores por el Procurador D. Benigno Valcárcel, y defendidos por el Letrado D. Fernando Graña; Leonardo Pérez y Carmen Rodríguez, como sucesores de Ro-salia Suárez Fernández, Rosa Riesco, Manuela Fernández, viuda de José del Tronco, Josefa Torre, Benigno Llano Torre, María Riesco, Carmen Riesco, Rosa Menéndez, José Aries Ribau, Ramona Martínez, Joaquina Valdés, Francisco Certina, Ramona García, Rosa Llano, Faustino Valdés, Antonio del Gallo, como marido de Vicenta García, y ésta como marido de Vicenta García, y ésta como tonio del Gallo, como marido de Vienta García, y esta como heredera de su padre José García y García, Francisco, Jose y Antonio Fernández Peláez, como herederos de su padre Francisco, D. Fernando López, éste Presbítero y los demás labradores, todos vecinos de Mieldes, Santiago Llano, labrador y vecino de Dagüeña, D. Joaquín Flórez de Sierra, propietario y vecino de esta villa, herederos ó sucesores desco-nocidos de Rafael del Tronco Arnaldo; sucesores y herederos de Joaquín Cortina y Rosalía Suárez, que á más de los que fueron emplazados personalmente y que quedan mencionados resulten tener; y herederos desconocidos de Manuel Arias Gallo, y centra todos los que sean interesados en los términos cuya división, deslinde y amojonamiento se pre-tende en dicha demanda y que por edictos como los anterio-res fueron citados y emplazados para la misma y están re-presentados por los estrados del Juzgado;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Anselmo Gon-lez del Valle tiene personalidad y derecho para pedir en concepto de dueño y poseedor que se dividan y separen sus dos cuartos del pueblo de Mieldes y Braña de Entrambos ríos, de los otros del mismo pueblo y Braña que pertenecen, y así se declara, uno á los representadoe por el Procurador D. Ceferino García del Valle, D. Manuel García Velasco, D. Juan Suarez Menéndez, nieta de éste Doña Eufrasia Valdés, D. Juan Suarez González, D. Antonio Arias Velasco, nes, D. Juan Suarez Gonzalez, D. Antonio Arias Velasco, D. Jerónimo, D. Antonio y D. Juan Valdés y Arias, D. Santes Gallo y Coto, D. Pedro Berdasco y Tronco y D. Santiago González, en la proporción establecida en el hecho décimotercero de su escrito de dúplica, y el otro á D. Diego Colón, hoy su viuda Doña María Victoria Montalvo; y en conseguir deba de la conseguir de la consegu cuencia debo mandar y mando que se proceda á su deslinde y amejonamiento por peritos de respectivo nombramiento, sin que en dicha división se comprendan los terrenos bravos que continuarán poseyéndose mancomunadamente por los condueños, ni tampos poseyéndose de la Iglesia, ni el coto de comprende del Busto por consensador respectivos de la comprende de la c denominado del Puelo por corresponder respectivamente á D. Anselmo González del Valle y á D. Diego de Colón, hoy su viuda Doña María Victoria Montalvo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de hacerse la notificación á los rebeldes en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo. = José Este-

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en él inserta á todos los demandados conocidos y des-conocidos que en ella se expresan como rebeldes, desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le expido con referencia á su original en Cangas de Tineo á 25 de Abril de 1892. = José Esteban Bustamante. Por su mandado, José Goñi y Pérez.

# CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María García Martínez, de veinticuatro años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, con morada en Diputación de San Antonio Abad, en la Fuente Cuba, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposi-

ción en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 29 de Abril de 1892.—Joaquín Alonso.—Manuel Belda.

J—2898

# CASTROPOL

D. Manuel Murias. Juez accidental de instrucción de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Iglesia, incógnito, casado, vecino de Villanueva de Boal, en este partido, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él instruyo por hurto de un caballo á su convecino Pedro Pérez; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuício á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Castropol á 30 de Abril de 1892.=Manuel Murias. El actuario, Enrique Murias. J-2921

# CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Lino Torre y Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente último edicto hago saber que habiendo cesado, á su instancia, en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Gregorio Pérez Aoiz, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la pro-vincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna ac-

miento de todos aquenos que sons que ción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 1.º de Mayo de 1892.—Lino Torre Sánchez.—Por mandado de S. S., Santiago Milla.

J—2922

# CIUDAD RODRIGO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia

de esta ciudad.

Hago saber que habiendo cesado en 2 de Diciembre último D. Lino Martín Arias, Registrador interino de la propiedad de este partido, en dicho cargo, se anuncia al público por tercera vez para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador lo verifique en el término de un semestre, à contar desde el 19 de Febrero úl-

timo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el per-juicio á que hubiere lugar. Dado en Ciudad Rodrigo á 30 de Abril de 1892.—Cecilio

del Barco.=Telesforo Mayor.

#### CORDOBA-IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distri-

to de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Joaquina Muñiz Flores, natural de Lucena, fallecida en esta ciudad el día 5 de Octubre próximo, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo he acordado en los autos que de oficio se siguen en este Juzgado sobre abintestato de dicha Joaquina Muñiz Flores.

Dado en Córdoba á 26 de Marzo de 1892.=Manuel Serna Higuero.-Licenciado J. Antonio Montero.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á to-das las Autoridades civiles, militares, gubernativas, admi-nistrativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de una jaca lucera, cordón corrido, pelo negro, de ocho años, con la marca, calzada de las patas, y un mulo castaño oscuro, reparado del ojo izquierdo, de nueve años, con un lu-nar en la tabla derecha del cuello, de la propiedad de D. Miguel Morales, cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del 8 al 9 del corriente de la hacienda denominada Cinco Ducados, en este término, y á la captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniendo unas y otras á dispo-sición de este Juzgado; pues así lo he mandado en causa que sigo por tal motivo.

Dado en Córdoba á 30 de Abril de 1892. = Manuel Serna Higuero. = El Secretario, Teodoro Fernández. J = 2937

#### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Salvador Rivas, hijo de Francisco y Agustina, natural de La Palma, provincia de Huelva, vecino y habitante en Cuevas de Crevillente, de edad de treinta y nueve años, casado, gitano, de un metro 64 centímetros de alto, pesa 76 kiligramos, miden sus manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, y sus pies 27 centímetros de largo por siete de ancho, es de ojos pardos, pelo entrecano, rostro moreno, barba afeitada, nariz y boca regulares, cara redonda, tiene una cicatriz en la ceja izquierda, una en la megilla izquierda, otra en la nariz y otra en el labio inferior; viste pantalón listado, chaqueta entreclara, marinera oscura, alpargatas blancas y sombrero claro, y á su esposa Antonia Manzano Amaya, hija de Pedro y de María, natural de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, vecina y habitante en Cu evas de Crevillente, de edad de cuarenta años, casada, gitana, de un metro 45 centímetros de alta, de 51 kilogramos de peso, midiendo sus manos 16 centímetros de largo por ocho de ancho y sus pies 25 centímetros de largo por seis de ancho, es de ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz, boca y cara regulares, y viste traje morado, pañuelo amarillo á cuerpo, mantón color ceniza claro, delantal encarnado con lunares blancos y pañuelo morado con lunares amarillos á la cabeza, sin señas particulares, que se han ausentado, ignorando su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, com-parezcan en este Juzgado á contestar sobre los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de los expresados Gabriel Sal-vador Rivas y Antonia Manzano Amaya, y caso de ser habi-dos, los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prisión hasta que presten fianza en cantidad de 1.000 pesetas cada uno en auto de hoy, y hallarse comprendidos en el núm. 1.º y 3.º del art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 30 de Abril de 1892.=Vicente Ortega.=Jerónimo

J—2938

En la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones á José Viudes López, contra Francisco Lledó Gómez, alias Jaulo, ambos vecinos de la villa de Crevillente, de este partido judicial, el Sr. Juez de instrucción del mismo, con providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Vicente Fidel Aznar Puch, alias Fidelis, vecino de la expresada villa, cuyo paradero se ignora, y residente según cree su familia, en Madrid, ignorándose también dónde habita, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á las nueve de la mañana, para prestar declaración en dicha causa, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica ni acredita justa causa que se lo im-

Elche 4 de Mayo de 1892.—El Secretario, Miguel Gonez.

# **ESTEPONA**

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instruccción de este

Por el presente y término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á una burra y un jumento de las señas que se expresan al final, para que con los documentos ó medios de prueba que tenga comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á acreditar su legítimo derecho.

Dado en Estepona à 28 de Abril de 1892.-Luis de Moya.

El Secretario, Miguel Figueroa.

# Señas de las caballerías.

Una jumenta pelo cano, cerrada, alzada como de seis cuartas, sin hierro ni otra señal.

Un burro pequeño, rucio propio, edad siete años, sin hierro ni señal alguna.

#### GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este

En virtud del presente se cita y llama á Sebastián Ariza Cuenca, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que en el año de 1890 y siguiente de 1891 estuvo ocupado como arciero en los términos de Cortes y Jimena de la Frontera en los trabajos del ferrocarril en construcción de la línea de Bobadilla á Algeciras, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por denuncia de D. Jacinto Gutiérrez Pérez, vecino de Cortes, contra D. Antonio M. Corral Palomares, empleado ó contratista de las obras de dicho ferrocarril, sobre hurto de cal; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 30 de Abril de 1892.=Félix Jiménez de la Plata.=Por su mandado, José de Esteve.

J—2923

#### **GUANAJAY**

D. José María Vélez y Vázquez, Juez de instrucción del

D. Jose Maria Velez y Vazquez, Juez de instruccion del distrito de Guanajay y en comisión especial nombrado por la Excma. Real Audiencia territorial de la Habana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Jacobo de la Pezuela y Chacón, natural de la Habana, soltero, de treinta y cinco años de edad, y Tesorero que fué de la Administración principal de Hacienda de Matanzas, cuyo domisilio y demás generales se ignoran á fin de que en el tármicilio y demás generales se ignoran, a fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por varios delitos de falsedad y defraudación al Estado; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Jacobo de la Pezuela y Chacón, remitiendolo á mi disposición á la cárcel de esta villa á las resultas de la causa de referencia.

Isla de Cuba, Guanajay, provincia de Pinar del Río, 5 de Marzo de 1892.—José María Vélez.—De orden de S. S., Manuel de Arocha.

#### MADRID-CENTRO

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 9 del corriente, refrendado por mí, se hace saber que ha sido, á su solicitud, declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil que gira en esta plaza, bajo la denomina-Sociedad mercantil que gira en esta plaza, bajo la denomina-ción de Caillaous Hermanos, y se ha convocado á sus acreedo-res á junta general, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el Salón de actos públicos, sito en el piso principal del Palacio de los Juzga-dos, calle del General Castaños, núm. 1. En su virtud, y de lo acordado en el referido auto, yo el Escribano cito en forma para la junta general expresada en

Escribano cito en forma para la junta general expresada en que se han de discutir las proposiciones de convenio que la que se han de discutir las proposiciones de convenio que la Sociedad Caillaous Hermanos hacen á sus acreedores, á Don Francisco Agero, D. Ignacio Durango, á los Sres. Hijos de A. Jiménez, á D. Pedro Malcrean, á los Sres. Jiménez y Penas, á la Sra. Viuda de J. Izquierdo, á D. R. Pardo y Companía, á D. Juan Baygual, á D. Antonio Ros, D. José Matas y Casas, á D. P. Sabargo é Hijos, á los Sres. Mendía y Vaquero, á los Sres. Sabas Hermanos, á los Sres. Rico Hermano, á D. Domingo Alzurena, á D. Cayetano Caballero, á la señora Viuda de Marín y Hermanos. á D. José María Roig, á D. Pa-Viuda de Marín y Hermanos, á D. José María Roig, á D. Pablo Noblea, D. Tiburcio Guerra, D. Eduardo Coll, á los señores A. Gamendía é Hijos, á los Sres. Hijos de R. Jimeno, á D. Eleuterio Debas, á los Sres. Hijos de Echevarría, á Don Florentino Zavala, Sres. Rosse Marriera, á los Sres. Hijos de J. B. Denuis, Sres. Hijos de S. Morán, á D. Bernardino del Val. á la Sra. Viuda de M. Riosca, á D. Faustino Solleiro, á la Sociedad Industria Malagueña, D. José Puig Martí, á Don Carlos L. Boeuf, á D. F. Rodríguez y López y á todas las personas dueñas por cesión, endoso ó en otra forma de documentos de crédito contra la referida Sociedad Caillaous Hermanos y les prevença é todos que pore tentados y les prevença é todos que pore tentados en la calculación de la calculaci manos, y les prevengo á todos que para tomar parte en la junta deberán presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha junta, parándoles en todo caso por ello el perjuicio que hubiere lugar en

Madrid 11 de Abril de 1892.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León. El Escribano, Narciso Tribaldos.

# SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito

de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Rodríguez, hijo de Felipe y de Teresa, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, en la calle Gijón, núm. 1, de profesión estudiante y de edad de once años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que habiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en solicitud del referido; y habido, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta capital á dispo-

sición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Abril de 1892.—Milán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

# TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

esta ciudad y su parido.

Hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Doña Juana María de la Cabareda y Cabañas, vecina de Madrid, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y de D. José de la Cabareda, se ha dictado la sentencia que copiada con su publicación es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo, á 4 de Mayo de 1892, el Sr. D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente se-guido á instancia del Procurador D. Guillermo Briones y Martín, en nombre y representación de Doña Juana María de la Cabareda y Cabañas, vecina de Madrid, en concepto de he-redera de Doña María Agueda Bertrán y Borja, que lo fué de

esta capital, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y Despraz y de D. José de la Cabareda y Sobrado, heredero y legatario res-

pectivamente de la indicada señora Bertrán.

1.º Resultando que al ocurrir el fallecimiento de esta señora se elevó á escritura pública el testamento carrado que en fecha 18 de Enero de 1852 había otorgado ante el Notario D. Gregorio Carrasco, en el cual instituyó herederos, juntamente con las demás personas que en él se detallan á la solicitante y á D. Francisco Caracciolo Bertrán, legando además 6.000 reales á D. José de la Cabareda; practicándose las oportunas operaciones particionales y quedando retenidos los bienes que á los citados heredero y legatario correspondieron, en ateneión á que en la fecha 3 de Febrero de 1862 en que falleció la causante, ya se hallaban ausentes de esta capital en ignorado paradero, y no ser hallados no obstante las dili-gencias practicadas en su busca:

2.º Resultando que para justificar estos bechos el indica-

2.º Resultando que para justificar estos hechos el indica-do Procurador Sr. Briones, en la representación que ostenta, ha presentado testimonios del auto de la declaración de herederos de la finada, de lo necesario de su testamento cerrado deros de la finada, de lo necesario de su testamento cerrado yde las diligencias de apertura y protocolización, ofreciendo además información testifical, la que admitida con citación del Sr. Fiscal, ha dado por resultado que tres vecinos de esta ciudad han manifestado ser cierto que los Sres. Caracciolo Bertrán y de la Cabareda y Sobrado desaparecieron hace más de treinta años sin que se haya vuelto á tener noticias suyas:

3º Resultando que pasado el expediente al estudio del

3.º Resultando que pasado el expediente al estudio del Sr. Fiscal municipal para que emitiera dictamen, lo ha hecho en el sentido de que se acceda á la declaración pretendida:
4.º Resultando que en la tramitación de este expediente

se han observado las prescripciones legales: Considerando que, según lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, para poder declarar la presunción de muerte de un ausente, es necesario que hayan transcurrido treinta años desde que desapareció ó se recibieron de él las últimas noticias, y que lo solicite parte interesada:

2.º Considerando que en el presente caso existen las dos cualidades citadas, puesto que se ha justificado por medio de la información testifical la ausencia de D. Francisco Caracciolo Bertrán y D. José de la Cabareda, y por los documentos presentados el interés que tiene la Doña Juana María de la Cabareda, como tal heredera, puesto que la porción de bienes que á estos correspondía debe acrecer á la masa hereditaria repartirse entre todos los que juntamente con ella lo son de la señora causante, pues á más de ordenar ésta que la parte del heredero excluído acrezca á los demás, así debe efectuarse, conforme á lo dispuesto en las leyes 33, tit. 9.°, Partida 6.ª, y 1.ª, tit. 18, libro 10 de la Novísima Recopilación, de conformidad á lo que preceptúan las disposiciones transitori s 1.ª y 2.ª del Código civil:

Vistas las citadas disposiciones:

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y Despraz y D. José de la Cabareda y Sobrado, que se encuentran ausentes en ignorado paradero desde hace más de treinta años, y mandar que esta sentencia se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á los efectos del art. 192 del Código

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-nuncio, mando y firmo. = Mariano Gil. Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia

oor el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.

Toledo 4 de Mayo de 1892. — Víctor de la Vega.»
Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE
MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del
artículos 102 del Código civil, se expide el presente edicto.
Dada en Toledo á 5 de Mayo de 1892. — Mariano Gil. — Ante
mí. Víctor de la Vega

mí, Víctor de la Vega. X - 2079

# VALENCIA-MERCADO

D. Arturo Piera y Roig, Juez municipal, suplente del distrito del Mercado, encargado del despacho del de instrucció del mismo, de esta ciudad de Valencia, por enfermedad del Juez propietario y del municipal.

Por el presente se cita y llama á Daniel Fambuena Casinos, para que el día 17 del actual y ocho y media de su mañana, se presente en el local de la Audiencia de esta ciudad, situado en la calle de Caballeros, á fin de asistir al juicio oral señalado en la causa instruída contra Emilio Gallach Beltrán de Lis, sobre robo al Daniel Fambuena, con obligación de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Valencia 3 de Mayo de 1892.—Arturo Piera.—José He-

rrán.

# ZARAGOZA-PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se annncia la muerte intestada de D. Timoteo Abanto y Sáiz, ocurrida en esta ciudad el día 17 de Enero ultimo, siendo de estado soltero, y de cuarenta y nueve años de edad, natural de esta capital, con domicilio en Montemolin, núm. 4, y se llama à cuantas personas se crean con derecho à sucederle en su herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito Democracia, 64, provistos de los documentos que justifiquen el derecho que les asista á dicha herencia; pues de no verificar-

lo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se advierte que en 24 y 28 de Febrero último se publicaron en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente edictos anunciando la muerte intestada de D. Pablo Abanto y Sáiz, y en virtud de ese llamamiento han comparecido en el expediente respectivo reclamando la herencia del difunto D. Braulio y Doña Gregoria Poc y Mur y D. Luis Cabanillas y Sáiz; mas apareciendo de la partida de bautismo de aquél que su verdadero nombre era el de Timoteo Abanto y Sáiz, si bien era conocido por Pablo, acordó este Juzgado, por providencia de 4 de los corrientes, que se publicasen nuevos edictos en la misma forma que anteriormente se hizo, y subsanando el error cometido.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1892.—Enrique Roig.— nte mí. Nicanor Grañena. Ante mí, Nicanor Grañena.

# Juzgados municipales.

# FUENTE OVEJUNA

D. Luis Castelo y Porras, Secretario del Juzgado munici-

pal de esta villa.

Certifico que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Ventura Lupiañes Rodríguez, natural de Albondón y vecino de Buina, de treinta y cuatro años de edad, casado, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, y Francisco Bueno, cuyas circunstancias penales se ignoran, sabiéndose únicamente que es de estatura alta, cara

redonda, tiene una pequeña herida en el labio superior, y otro golpe en la mejilla izquierda, usa peinado á lo gitano y viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta corta negra, un cinturón ancho encarnado y alpargatas blancas cerradas, un cinturón ancho encarnado y alpargatas blancas cerradas, por lesiones á Joaquín Conejo Fleria y amenazas á D. Teodoro Breidenbach y Kohlgrüber, en el día de hoy, por el sañor Don Epifanio de Castro y Laza, Juez municipal accidental por serlo del bienio anterior y encontrarse enfermo el propietario y el suplenta desagnosando el Juggado de inaturas. pietario y el suplente, desempeñando el Juzgado de instrucción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literale mente copiada, dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Bueno; de naturaleza y vecindad ignorada, como autor de las lesiones que ha padecido Joaquín Conejo Fleria, á la pena de veinte días de arresto menor que deberá extinguir en la cárcel de esta villa, y a satisfacer al ofendido por vía de indemnización la cantidad de 30 pesetas; asimismo debo condenar y condeno al mencionado Francisco Bueno y á Ventura Lupianes Rodríguez, como autores de la falta prevista y pezada en el núm. 2.º del art. 604 anteriormente citado, a satisfacer cada uno en el papel correspondiente la multa de 50 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria; y por no haber comparecido al llamamiento judicial, se les impone á cada uno la multa de 25 pesetas que habrán de hacer efec-tivas en la forma que se deja expresada; y por último, se les-condena á abonar por mitad las costas.»

condena á abonar por mitad las costas.»

Y habiendo sido leída y publicada la anterior sentencia en el día de hoy por referido Sr. Juez, hallándose celebrando audiencia pública para notificar dicha resolución al ofendido Joaquín Conejo Fleria y á los acusados Francisco Bueno y Ventura Lupiañes Rodríguez, expido la presente cédula en Fuente Ovejuna á 5 de Abril de 1892.—El Secretario, Luis Castalo y Porres Castelo y Porras.

# NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

No habiéndose reunido la representación de acciones que exigen los estatutos para celebrar la junta general em la primera convocatoria, se convoca segunda vez para el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en el teatro Jovellanos, con objeto de aprobar la Memoria y cuentas del año, renovar la Junta directiva y resolver acerca de una solicitud del señor arrendatario, demandando rebaja en la cantidad estipulada

en el contrato de arrendamiento.

En conformidad con el art. 15 de los estatutos se expedirán los resguardos en casa del Sr. Tesorero D. Zoilo Alvargonzález (Corrida, núm. 50.)

Gijón 5 de Mayo de 1892. El Secretario, Calixto de Rato y Roces.

#### Banco Español Comercial.

Balance-inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1891.

| Acciones.       2.450.000         Accionistas.       1.912.500         Gastos de instalación.       9.655         Mobiliario.       4.502         Instalación de almacenes       5.311         Cuentas de crédito.       34.760         Partidas en suspenso.       29.720         Almacenes.       13.673  | _  |
|---|--|
| Representantes del Montepío       3.0464         Efectos á cobrar       43.0024         Varios deudores       56.1564         Cuentas corrientes       614.1567         Caja y Banco de España       5.45148         Gastos del Montepio       3.4584         Deudores por valores en garantía       31.250 | 458<br>495<br>49<br>68<br>59<br>77<br>60<br>75<br>82 |
| 5.216.647.5   | 59 <sub>~</sub>                                      |
| PASIVO  |  |
| Capital   | 37<br>49)<br>9()                                     |
| 5.216.647°  | 59   |

Madrid 31 de Diciembre de 1891.=El Secretario accid ental, José del Castillo y Soriano. V. B. El Director ge ne-ral, P. Díez y González.

# Centro Farmaceutico.

Balance que comprende el 14.º ejercicio desde 1.º de En pro á 31 de Diciembre de 1891.

| ACTIVO   | Pes etas.  |
|--|--|
| Accionistas: por el 20 por 100 á desembolsar. Finca calle Harina: su valor actual. Diversos: saldos deudores Fiados tienda: saldos deudores Material y enseres: su valor actual. Valores en suspenso: saldo. Crédito Balear c/c común: saldo á n/ favor Mercaderías: existencia según inventario Caja: existencia en efectivo. | 20.000<br>15.336·30<br>18.212·93<br>2.003·46<br>1.697·70<br>7.270<br>8.025·67<br>42.801·71<br>2.151·97 |
|  | 117.499.74   |
| PASIVO   | A (50 - 65 ) A (50 )   |
| Capital: el social Corresponsales: saldos acreedores Dividendo activo 12.º saldo Dividendo activo 13.º saldo Pérdidas y ganancias: beneficio resultante  | 100.000<br>8.946'98<br>12<br>122'50<br>9.018'26  |
|  | 117.499'74   |

Palma 8 de Marzo de 1892. Por el Centro Farmacéutico, el Presidente, Bernardo Fiol, = El Secretario, José L. Aguiló.

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

| Peuda perpetua al 4 por 400 interior.  no publicado. á plazo.  pequeños. 68'40  | 66'40-05-45-20-35<br>66'25<br>5<br>65'90-95-66 0 0 0<br>66'05-40-45-20-25<br>66'35-30-25-20<br>fin cor. fir.<br>cambio m. 66'425<br>66'95 fin cor. fir. |
|---|---|
| no publicado. 65'75<br>á plazo. 66'60   | 66'25<br>5'90-95-66 010<br>66'05-40-45-20-25<br>66'35-30-25-20<br>fin cor. fir.<br>cambio m. 66'425<br>66'95 fin cor. fir.                              |
| á plazo. 66'60  | 65'90-95-66 0[0<br>66'05-40-45-20-25<br>66'35-30-25-20<br>fin cor. fir.<br>cambio m. 66'425<br>66'95 fin cor. fir.                                      |
| á plazo. 66'60  | 65'90-95-66 0[0<br>66'05-40-45-20-25<br>66'35-30-25-20<br>fin cor. fir.<br>cambio m. 66'425<br>66'95 fin cor. fir.                                      |
| pequeños. 68'40   |   |
| .,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,   | 0'50 prima.<br>67'45-60-50-25-40<br>67'30-70-75<br>66'25-40<br>68'25-50-30-68 010   |
| į   | 66'50-68'20   |
| Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. 67'15  | 67 010-68 010   |
| Idem id. al 4 por 100 exterior 69'85  | 70'70-80-75-85  |
| á plazo. 69'90  | 74 010<br>70.70-75-85-95<br>74 010 fin cor. fir.  |
| Ī   | con numeración.   |
| pequeños. 70'30   | 74 0 <sub>10</sub> -70'75-70-90<br>74'50-40-45  |
| Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. 70'40  | 72 010  |
| Idem amortizable at 4 per 100 77'10   | 77'6'0  |
| pequenos. 77'35   | 78'25-10-77'85-90<br>78'30-77'80  |
| Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 103'60 Idem, íd., íd., emisión de 1890, números                                   | 103'90-80-75-70   |
| 4 al 340.000 93'70  | 94 010-93,90  |
| no publicado. »<br>Banco Hipotecario de España .— Cédulas   | 93'80   |
| al 5 por 400, números 4 al 450.000 » [dem íd. íd.—Id. al 4 por 400 números  | 96.50   |
| 1,á 75.000,»  | 86 0 <sub>I</sub> 0   |
| Acciones del Banco de España 348 010<br>Id. id. id. cantidades pequeñas 347 010<br>Compañía arrendataria de Tabacos.— |   |
| Acciones al portador 99'90  | 400'50-404 010<br>402 010-404'50  |
|   | 102'50  |
| no publicado. »   | 101'50  |
| dom id. id. cantidades pequeñas   | 102 010-10150   |

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| ,               |        |                 | •              |      | 1           |
|-----------------|--------|-----------------|----------------|------|-------------|
|                 | DAÑO   | BENEFICIO       |                | DAÑO | BENEFICIO   |
| Albacete        | 0.30   | <b>,</b>        | Logroño        | 0'25 | ,           |
| Alcoy           | 0.20   | <b>&gt;&gt;</b> | Lorca          | 0.70 | <b>30</b>   |
| Alicante        | 0'25   | , xo            | Lugo           | 0,30 | , a         |
| Almería         | 0'25   | <b>»</b>        | Málaga         | 0.50 | <b>&gt;</b> |
| Avila           | 0'25   | >>              | Murcia         | 0'25 | 20          |
| Badajoz         | 0,30   | <b>3</b> 0      | Orense         | 0.30 | 30          |
| Barcelona       | 0'20   | ×               | Oviedo         | 0'25 | 20          |
| Béjar           | 0,32   | , xo            | Palencia       | 0.30 | >>          |
| Bilbao          | 0'20   | <b>x</b>        | Palma Mallor.  | 0'25 | ) »         |
| Burgos          | 0.30   | , x             | Pamplona       | 0'25 | ) x         |
| Cáceres         | 0,30   | ×               | Pontevedra     | 0'25 | ) x         |
| Cádiz           | 0'20   | <b>&gt;</b>     | Reus           | 0'20 | i »         |
| Cartagena       | 0'20   | ) x             | Salamanca      | 0'25 | ×           |
| Castellón       | 0,30   | <b>x</b>        | San Sebastián. | 0'20 | <b>3</b> 0  |
| Ciudad Real     | 0.35   | >o `            | Santander      | 0'20 | <b>x</b>    |
| Córdoba         | 0,30   | Х)              | Sta. Cruz Tfe  | 0'35 | , x         |
| Coruña          | 0425   | 20              | Santiago       | 0'20 | ) »         |
| Cuenca          | 0'35   | <b>x</b> 0      | Segovia        | 0,30 | <b>»</b>    |
| Ferrol          | 0'25   | »               | Sevilla        | 0.20 | <b>3</b> 0  |
| Gerona          | 0'25   | » ;             | Soria          | 0,30 | 20          |
| Gijón           | 0'25 . | ×               | Tarragona      | 0'25 | 20          |
| Granada         | 0,30   | 20              | Tal. la Reina. | 0.70 | 20          |
| Guadalajara     | 0,32   | X)              | Teruel         | 0,30 | 30          |
| Haro            | 0'25   | 20              | Toledo         | 0,30 | 20          |
| Huelva          | 0425   | 20              | Tudela         | 0'65 | 30          |
| Huesca          | 0,30   | 20              | Valencia       | 0.20 | 39          |
| Jaén            | 0,30   | 20              | Valladolid     | 0'25 | 20          |
| Jerez Frontera. | 0.50   | ж               | Vigo           | 0'20 | <b>39</b> . |
| León            | 0.30   | 20              | Vitoria        | 0.25 | *           |
| Lérida          | 0'20   | *               | Zamora         | 0,30 | >           |
| Linares         | 0'25   | *               | Zaragoza       | 0'20 | *           |
|                 |        |                 | 1              | - 70 | _           |

# Bolsas extranjeras.

# PARÍS 7 DE MAYO DE 1892

| and the control of th |     |          |
|--|-----|----------|
| / Deuda perpetua al 4 por 100 exterior   | . á | 60'70    |
| Idem id. id. interior  | . á | 30       |
| Fondes esna I dem amortizable al 2 nor 100   |     | <b>X</b> |
| noles) Idem id. al 2 por 100 exterior  | . 4 |          |
| noles Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. id. 3 por 100 exterior   | ٠ % | ~        |
| Obligaciones de Cuba   | . a | 447'00   |
| ( Obligaciones de Cuba   | • a |          |
| Fondos fran-( 3 por 100  | . á | 97'50    |
| ceses 4 1/2 por 100  | . 6 | 105'25   |
| Consolidados ingleses (2 314 por 400)  | • % | 97 118   |
| Consolidados ingleses (2 314 Dor 100)  |     | 377 A 1X |

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'92-28'80 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'75-44'35-44'50 d.

# Observatorio de Madrid.

Obcervaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1892.

TEMPERATURA

ALTURA y humedad del aire.

|   | del                           |  |   |                 | 1                                   |   |  |        |
|---|-------------------------------|--|---|-----------------|-------------------------------------|---|--|--------|
| T07.4   | barómetro<br>reducida         | TERMÓ  | METRO                                       | DIRECCION       |                                     | o DIRECCION ESTAI                                       |  | ESTADO |
| HORAS   | á 0° y en<br>milimetros       | Seco.  | Humede-<br>cido.                            | y clase d       | lel viento                          | del cielo.  |  |        |
| 6 mañana 9 mañana 42 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 79 de la noche | 704'23                        | 11'8<br>17'3<br>18'8<br>20'0<br>15'4<br>10'7 | 10'8<br>13'6<br>13'4<br>13'0<br>11'6<br>9'4 | S<br>SSO<br>O   | B. lig.<br>Brisa<br>Viento.<br>Idem | Casi cub.  M. nuboso. Cubierto. Casi cub. Idem. Nuboso. |  |        |
| Temperatu<br>Idem míni<br>I   | ıra máxim<br>ma<br>Diferencia |  |   | <b></b>         |                                     | 22'7<br>8'8<br>43'9                                     |  |        |
| Temperati<br>Idem id. d   | ıra máxim                     | ia al Sol,<br>na esfera                      | á dos mei<br>de crist                       | tros de l<br>al | a tierra.                           | 9710  |  |        |
| Temperatu   | ra máxim                      | a á ciel                                     | o descub                                    | ierto in        | nto á la                            |   |  |        |
| Idom mánic  | getal o lal                   | orabie.                                      | • • • • • • • • •                           | • • • • • • •   |                                     | 30,0  |  |        |
| ldem mini   | ma 1a<br>Diferencie           | • • • • • • • •                              |   |                 |                                     | 6'7   |  |        |
|   | HITOPONOIO                    |  |   |                 |                                     | 00/-  |  |        |

| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas            |   | •90        |
|---|---|------------|
| (kilómetros)<br>Oscilación barométrica, íd. (milímetros)          |   | 839<br>4'8 |
| Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve             |   | - 10       |
| de la noche   | - |            |
| Altura id. con respecto à la media anual, a las nueve de la noche | - | 4'8<br>0'8 |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado almosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Mayo de 1892.

| LOCALIDADES  | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milimetros.                     | Tempera-<br>tura<br>en grados<br>centesi-<br>males.      | Direc-<br>ción<br>del<br>viento.    | Fuerza<br>del<br>viento                        | Estado<br>del cielo.  | Estado<br>de la mar.               |
|--|---|--|-------------------------------------|--|---|------------------------------------|
| S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra Vigo    | 760'7<br>760'9<br>760'5<br>761'3<br>760'5<br>761'3                            | 22:7<br>21:7<br>14:0<br>16:7<br>14:1<br>44:8             | S<br>ESE<br>SE<br>NO                | Brisa Idem Idem Idem Calma Idem                |   | Idem.                              |
| Oporto<br>Lisboa (8 h)<br>Cáceres<br>Badajoz                                 | 759'4<br>764'2<br>762'9   | 15'0<br>14'3<br>18'5                                     | s<br>sso                            | Viento.<br>Brisa                               | Idem Idem   | Agitada.<br>Oleaje.                |
| S. Fern. (7 h.)<br>Sevilla<br>Málaga<br>Granada                              | 763'5<br>764'3  | 16'1<br>18'0   | SO                                  |  | Idem  | Tramq.*                            |
| Alicante., Murcia Valencia Palma Barcelona                                   | 763'8<br>762'7<br>762'7<br>763'6<br>763'5                                     | 2011<br>1812<br>1616<br>1718<br>1518                     | N<br>NE<br>N<br>So                  | Calma. Idem Brisa Calma. V. fte.               | Nuboso<br>Idem<br>Idem<br>Despejado.<br>Cubierto                            | Rizada.<br>"<br>Trang."<br>Oleaje. |
| TeruelZaragozaSoriaBurgosLeón.ValladolidSalamancaSegovia                     | 762'4<br>763'3<br>762'5<br>760'9<br>761'6<br>762'2<br>»                       | 13'4<br>18'4<br>12'8<br>16'4<br>13'5<br>17'0<br>15'0     | S<br>NO<br>SO<br>E<br>NE<br>S<br>SE | Calma. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Idem<br>Nuboso<br>Cubierto<br>Nuboso<br>Casi cub<br>Cubierto<br>Idem        | 39<br>39<br>39<br>30<br>39<br>39   |
| Madrid<br>Escorial<br>Ciudad Real.<br>Albacete                               | 764'7<br>764'2<br>762'2<br>76 <b>2</b> '0                                     | 20'0<br>13' <b>2</b><br>16'5<br>16'7                     | O<br>NE<br>O<br>SE                  | Viento.<br>Brisa<br>Idem<br>Idem               | Casi cub.  Nuboso  Cubierto  Nuboso   | 30<br>30<br>30                     |
| París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza. | 76642<br>76648<br>76447<br>76242<br>76045<br>76444<br>76344<br>76244<br>76149 | 9'6<br>41'6<br>9'8<br>9'2<br>45'6<br>8'2<br>42'8<br>40'8 | NE<br>SE<br>ESE<br>NE<br>NO<br>ENE  |  | Despejado. Brumose Despejado. Idem Nubeso Despejado. Nuboso Despejado. Idem | idem.<br>idem.<br>*                |
| Roma<br>Nápoles<br>Palermɔ<br>Malta  | 762'3<br>760'4<br>762'7<br>762'4  | 12'0<br>12'0<br>13'2<br>14'4                             | NE<br>NO<br>ONO<br>ONO              | B.* lig.<br>Calma.<br>Idem<br>Brisa            | Cubierto<br>Nuboso<br>Idem<br>Despejado.                                    | 30<br>30<br>30<br>30               |

retrasados — día 8

# Dirección general de Correos y Telegrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cuenca, Teruel, Bilbao, Salamanca, Valencia, Albacete y Badajoz.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de l á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de l á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de l'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de l'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de l á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 peses el decalitro.

Vino, de á 0.90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

| RESES DEGOLLADAS                              | Número.                  |
|---|--------------------------|
| Vacas Terneras. Carneros. Corderos. Lechales. | 190<br>57<br>\$886<br>25 |
| Total   | 1.158                    |
| Su peso en kilogramos                         | 52.274                   |

Precios à los tablajeros;

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| puntos de recaudación   | Pesetas.   |
|---|--|
| Toledo Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia Mediodía Ciudad Real Imperial Arganda Correos Matadero de vacas Idem de cerdos Intervenciones | 895'47 942'02 6.074'18 1.097'55 1.155'21 2.057'41 21.104'42 3.378'76 589'69 189'59 13'93 14.550'52 |
| Total   | 52.048 <sup>6</sup> 7<br>64.044 <sup>0</sup> 3   |
| Diferencia en este día de menos   | 11.995'36  |

Madrid 9 de Mayo de 1892.=El Alcalde.

# ANUNCIOS

CUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

|               | PESETAS |
|---------------|---------|
| Primera clase | 20      |
| Segunda ídem  | 12      |
| Tercera idem  | 8       |
| En rústica    | 5       |

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.—1

DON JUAN STURLA Y SAURA, DOMICILIADO EN LA ciudad de Mahón, en la isla de Menorca, calle de Arravaleta, núm. 11, como albacea testamentario de Doña Agueda Mus y Pastor, hace saber á D. Jaime Vila y Mus, hijo de ésta, ó á sus legítimos descendientes, cuya existencia y paradero no son conocidos, por sí ó por medio de representante debidamente autorizado y provistos de los documentos que acrediten debidamente su personalidad y filiación para recibir los bienes dejados por la dicha Doña Agueda Mus al tiempo de su muerte, ocurrida el 17 de Julio del año 1883.

los bienes dejados por la dicha Dona Agueda Mus al tiempo de su muerte, ocurrida el 17 de Julio del año 1883.

Tanto D. Jaime Vila y Mus como sus descendientes legítimos, tendrán entendido que si no se presentan antes del día 17 de Julio de 1893, dichos bienes en conformidad en lo dispuesto por la expresada Doña Agueda Mus y Pastor por el testamento que dejó ordenado en fecha 10 de Julio de 1880 ante el Notario de esta ciudad de Mahón D. Nicolás Orfila y Caules, serán entregados á sus sobrinos D. Miguel y Doña Mariana Mus, hijos de su hermano D. Jaime Mus y Pastor, ó á sus descendientes legítimos, si éstos ó aquéllos tuvieran en esta ciudad representación legítima, al citado día 17 de Julio de 1893, pues no teniéndola, la entrega de dichos bienes se hará á los demás herederos por tal caso llamados en el testamento citado.

Como no se conoce tampoco la existencia y paradero de dichos D. Miguel y Doña Mariana Mus, hijos ó familia, ni los descendientes legitimos, sirva también este anuncio para enterarles del derecho eventual que tienen á dicha herencia y los requisitos que tienen que cumplir para recibirla en su día, si no se hubiese antes presentado descendiente alguno de la causante.

Mahón 10 de Noviembre de 1883.=Juan Sturla. X—1993-

# SANTOS DEL DÍA

San Antonino, Arzobispo de Florencia.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres

# ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 170 de abono.—Turno 1.º par.—El dia memorable.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— (Beneficio).—Cariños que matan.—Los cotorrones.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—¡Al agua, patos!—Los aparecidos.—El monaguillo.—La raposa.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio del Contador y empleados de Contaduría).—La salamanquina.—Artistas para la Habana.—De Herodes á Pilatos.—El lucero del alba.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Cuarta soirée fashionable.—Programa especial y de gran gala, en el que figura el rey de los funámbulos Caicedo.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función en la que tomarán parte Mr. Thompsón con sus cinco elefantes amaestrados y el original cantante cosmopolita Mr. Viscosti.

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.